

REGLAMENTO INTERNO
Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular
Fondo de Inversión Cerrado

Generar rendimientos a sus aportantes, sean éstos personas físicas o jurídicas, con apego al principio de distribución de riesgo. Invertir en un portafolio diversificado donde por lo menos el 60% de los activos sean instrumentos de renta fija, distribuyendo el dinero de los aportantes en un portafolio compuesto de varias inversiones en instrumentos de renta fija y renta variable, en Pesos Dominicanos y Dólares Estadounidenses, disminuyendo el riesgo que significa la concentración de las inversiones en un solo tipo de instrumento de inversión, emisor y moneda. Los instrumentos sujetos de inversión deben contar con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.



Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A. (AFI POPULAR)
Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Núm. Registro RMV: SIVAF-007 / RNC: 1-30-968421



KPMG Dominicana, S. A.
Núm. Registro RMV:
SVAE-001 RNC: 1-01-02591-3



CEVALDOM
CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.
Núm. Registro RMV: SVDCV-001
RNC: 1-30-03478-8

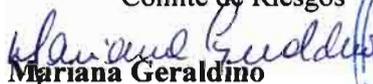
Responsables del contenido del Reglamento Interno, Folleto Informativo resumido y toda la documentación presentada ante la Superintendencia durante la vigencia de las cuotas:


Franklin Eliez Henriquez
Presidente del Comité de Riesgos


Edward A. Baldera
Presidente Comité de Inversiones y Vicepresidente Comité de Riesgos


José Manuel Cuervo
Miembro del Comité de Inversiones


Miguel E. Nuñez
Vicepresidente del Comité de Inversiones


Mariana Geraldino
Administrador del Fondo


Maria Amelia Auffant
Gerente General y Representante Legal



Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente.

Toda la información expuesta en el presente documento se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores, así como en la sede principal de AFI Popular, ubicada en la Ave. Lope de Vega No. 44, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y en su página Web www.afipopular.com.do.

Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular (en adelante, “El Fondo”), aprobado mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional de del Mercado de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVFIC-005 y en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 131224492. Este Reglamento Interno modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de fecha 23 de noviembre de 2021 y contempla las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Aportantes de fecha 19 de abril de 2022.



28 de abril del 2022

Superintendencia del Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Borrador de Reglamento Interno
2022-05-16 12:21
02-2022-000867-01



ADVERTENCIAS AL INVERSIONISTA

Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión cerrado de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento. AFI Popular no garantiza rentabilidad ni ganancia a los aportantes, puesto que sus obligaciones son de medios y no de resultados. Por este motivo, corresponde a los aportantes tomar la decisión de inversión en las Cuotas de Participación bajo su propia cuenta y riesgo.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento. La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

La Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular, es de entera responsabilidad de AFI Popular, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo AFI Popular, S.A., tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Grupo Popular o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.



ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
ASPECTOS GENERALES	10
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO	10
NORMAS GENERALES DEL FONDO	15
POLITICA DE INVERSION	15
POLITICA DE LIQUIDEZ	17
POLITICA DE ENDEUDAMIENTO	18
POLITICA DE DIVERSIFICACION	19
POLITICA Y FACTORES DE RIESGO	23
POLITICA DE VOTACION	30
POLITICA DE INVERSION RESPONSABLE	30
POLITICA DE GASTOS Y COMISIONES COBRADAS AL FONDO Y LOS APORTANTES	31
PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACION Y NEGOCIACION DE CUOTAS	36
NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS	37
VALORACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES Y LAS CUOTAS DE PARTICIPACION	38
FASE PRE-OPERATIVA Y OPERATIVA	39
ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES	40
SUMINISTRO DE INFORMACIONES DEL FONDO	43
MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO	43
DERECHOS Y OBLIGACIONES	45
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	45
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES	50
COMITÉ DE INVERSIONES	51
RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES	56
• Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD)	56
• CEVALDOM, Deposito Centralizado de Valores. S.A.	57
• Feller Rate, Sociedad Calificadora de Riesgo	60
• BDO Auditoria, S.R.L., Representante de la Masa de Aportantes	61
• Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa	63
• KPMG Dominicana, S. A., Auditores externos	64
AUMENTOS DE CAPITAL	65
RECOMPRA DE CUOTAS	66



LIQUIDACION, FUSION Y TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSION67
CONSULTAS, DERECHO DE RECLAMACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS70



GLOSARIO DE TERMINOS

Administrador del Fondo de Inversión: Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

Aportante del Fondo de Inversión Cerrado: Es el inversionista de un fondo de inversión cerrado en calidad de aportante, mediante la compra de cuotas de participación a través de las bolsas de valores.

Anotación en Cuenta: son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Aviso de Colocación Primaria: se utiliza para dar a conocer los detalles relativos a la colocación primaria de la emisión y sus tramos, el cual deberá ser publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia.

Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento: Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de un fondo de inversión (en lo adelante, "Portafolio de inversión"). Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del fondo de inversión y encontrarse detallados en su reglamento interno.

Bolsa de Valores: Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia.

Bonos: Valores de renta fija emitidos por emisores a un plazo mayor a un año.

Calificación de Riesgo: Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

Colocación Primaria: Acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una oferta pública ya autorizada y registrada para su adquisición en el mercado primario.

Colocación a Mejores Esfuerzos o Contrato a Mejores Esfuerzos: Es el proceso de colocación mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación primaria total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.

Comisión por Administración: Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión administrados.

Compra de Cuotas de Participación: Operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en el mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores.

Cuota de Participación: Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio del fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por un Aportante y que otorga a este último derecho sobre el patrimonio del mismo.



Deposito Centralizado de Valores: Entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.

Duración: Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.

Emisión Desmaterializada: Es aquella emisión que no requiere de expedición física del título a cada inversionista. La colocación y transmisión de los valores que componen la emisión se realizan por medio de un sistema de anotación en cuenta llevadas por un depósito centralizado de valores, lo que significa la representación inmaterial de los valores y que otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Fecha Inicio Período de Colocación: Se entiende como la fecha publicada en el Aviso de Colocación Primaria, a partir de la cual las cuotas de participación se colocan a disposición del público para su adquisición.

Fecha Finalización Período de Colocación: Fecha en la cual finaliza la puesta a disposición al público de las cuotas de participación para su adquisición.

Fecha de Transacción: La fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de Negociación.

Fecha de Emisión: Fecha en la cual los valores de una emisión empiezan a generar obligaciones y sus derechos de contenido económico.

Fecha Valor: Es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción en el mercado primario y el inversionista asume la titularidad o propiedad de las cuotas de participación y pasa a ser Aportante del Fondo.

Fecha de Vencimiento: Es el día en que se hará efectiva la liquidación de la emisión única y sus tramos.

Folleto Informativo Resumido de Fondos Cerrados: Documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.

Fondo de Inversión: Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

Fondo de Inversión Cerrado: Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, excepto en los casos establecidos en la Ley No.249-17, del 19 de mayo de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, por lo que son negociables a través de las bolsas de



valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

Grado de Inversión: Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.

Grupo Financiero: Es la sociedad controladora que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presentan vínculos de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.

Hecho Relevante: Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Inversión Mínima: Valor mínimo que el inversionista puede adquirir de una oferta pública de valores en el mercado primario.

Liquidez: Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Mecanismo Centralizado de Negociación: Son sistemas multilaterales y transaccionales, que mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.

Mercado Primario de Valores: Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

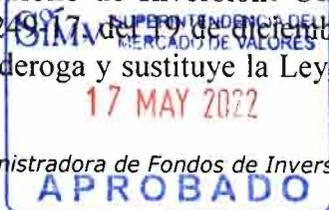
Mercado Secundario de Valores: Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

Monto del Programa de Emisiones: corresponde al monto total de la emisión aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Oferta Pública: Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.

Período de Colocación: Lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria.

Portafolio de Inversión: Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley No. 24-97, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000 y el Reglamento de Sociedades



Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.

Reglamento Interno del Fondo o Reglamento Interno: Norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración del fondo de inversión, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Representante de la Masa de Aportantes: Es la persona física o jurídica domiciliada en territorio dominicano designada para velar por los derechos e intereses de los aportantes de los fondos de inversión cerrados y se regirá por las normas de carácter general del representante de la masa de obligacionistas en lo aplicable.

Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV): Es la entidad que tiene por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, protegiendo a los inversionistas y velando por el cumplimiento de la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, mitigando el riesgo sistémico mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

Sociedad Calificadora de Riesgo: Son entidades especializadas en el estudio del riesgo que emiten una opinión sobre la calidad crediticia de sociedades y valores. Las Sociedades Calificadoras de Riesgos son entidades que para emitir una calificación de riesgo respecto a sociedades y valores, deben estar debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia.

Tramos: Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emite cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.

Valores de Renta Fija: Son aquellos valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor cuyos pagos de rendimiento no dependen de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un interés predeterminado, tales como bonos, papeles comerciales, etc.

Valores de Renta Variable: Son aquellos valores que otorgan a sus tenedores, derechos o partes alicuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según los resultados financieros del mismo y la política de dividendo establecida.

Valor de Mercado: precio al que se compra o vende un valor en el mercado, a partir del momento en que son negociados en el mercado secundario. Es el valor obtenido de transacciones en los mercados autorizados para efectos de valorización de la cartera de instrumentos transferibles en el mercado.

Valores de Oferta Pública: Son un derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, que incorpora un derecho literal y autónomo que se ejercita por su titular legitimado, los cuales se encuentran inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

Valores de Fideicomiso: Valores emitidos con cargo al patrimonio de un fideicomiso de oferta pública previamente constituido para ese fin.

Valores Titularizados: Valores de oferta pública emitidos por la sociedad titularizadora con cargo a un patrimonio separado, dentro de un proceso de titularización.



Venta de Cuotas: Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo cerrado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.



El presente Reglamento detalla todos los aspectos referentes a las políticas de inversión, distribución de beneficios y endeudamiento, así como también la metodología de valoración de las inversiones, el cálculo de los rendimientos, principales factores riesgos y los derechos y obligaciones de los aportantes, los cuales deberán ser considerados por los potenciales adquirentes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del aportante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

AFI Popular declara que la información presentada cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes y que la misma es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara. Quien desee adquirir cuotas del fondo de inversión deberá basarse en su propia evaluación de la información contenida en el presente Reglamento.

La adquisición de las cuotas presupone la aceptación por el comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente Reglamento Interno. Las obligaciones de AFI Popular relacionadas con la gestión del portafolio del fondo son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los aportantes no son depósitos, por lo que no generan para AFI Popular las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.



**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

**SECCION I
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO**

Artículo 1º.- (Principales características de las Cuotas de Participación y condiciones de la Oferta Pública Primaria).

Denominación del Fondo:	Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular (en lo adelante (" <i>FIC Renta Fija Capitalizable Popular</i> " o " <i>el Fondo</i> ").
Registro Nacional del Contribuyente del Fondo:	1-31-22449-2
Resolución Aprobatoria del Consejo Nacional del Mercado de Valores	R-CNV-2014-24-FI del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014.
Número de Registro del Fondo en el RMV:	SIVFIC-005.
Moneda de Denominación de la Cuota de Participación:	Las Cuotas de Participación del fondo serán denominadas en Pesos Dominicanos (DOP).
Cantidad de Cuotas de Participación Ofrecidas:	1,000,000 (Un millón de cuotas).
Valor Nominal de las Cuotas de Participación el Primer día de Colocación de la Emisión Única:	DOP 1,000.00 (Mil Pesos Dominicanos con 00/100)
Tipo de Fondo	Fondo de Inversión Cerrado. Este tipo de fondo tiene un plazo de vencimiento determinado, siendo este un fondo de largo plazo, y se constituye por los aportes de inversionistas o aportantes dentro de un proceso de oferta pública de cuotas de participación. Las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el fondo, sino hasta cumplido el plazo de vigencia del mismo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos por el presente Reglamento Interno. Sus Cuotas de Participación deberán ser negociadas en el mercado secundario a través de una bolsa de valores debidamente registrada en el Registro de Mercado de Valores.
Objeto del Fondo:	Generar rendimientos a sus aportantes, sean éstos personas físicas o jurídicas, con apego al principio de distribución de riesgo. Invertir en un portafolio diversificado donde por lo menos el 60% de los activos sean instrumentos de renta fija, distribuyendo el dinero de los aportantes en un portafolio compuesto de varias inversiones en instrumentos de renta fija y renta variable, en Pesos Dominicanos y Dólares Estadounidenses, disminuyendo el riesgo que significa la concentración de las inversiones en un solo tipo de instrumento de inversión, emisor y moneda. Los instrumentos sujetos de inversión deben contar con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.



Inversionistas a los que se dirige el Fondo:	El fondo de inversión está dirigido al público en general, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeros. El fondo presenta riesgos que deben ser evaluados por el inversionista previo a su inversión.
Clasificación del Fondo según su Perfil de Riesgo:	<p>Para establecer el perfil de riesgo del fondo se tomó en consideración los límites establecidos en la Política de Inversión descrita en el presente Reglamento, así como los activos subyacentes los cuales son relativamente líquidos dentro del Mercado de Valores. En conclusión, la clasificación del fondo se establece en Nivel 3: Riesgo Medio.</p> <p>Este fondo está diseñado para inversionistas que busquen opciones de inversión con una adecuada diversificación y un nivel de riesgo medio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión. El fondo es un producto de inversión de largo plazo y está principalmente dirigido a inversionistas que buscan obtener la mayor rentabilidad posible a un nivel de riesgo dado. La duración promedio ponderada de la cartera de inversiones del fondo no podrá exceder los siete (7) años, por lo tanto, el fondo es considerado un Fondo de Inversión Cerrado de largo plazo. Según la normativa vigente, cualquier fondo con una duración mayor a 1,080 días calendario es considerado un fondo de largo plazo.</p>
Fecha de Vencimiento del Fondo y de las Cuotas de Participación:	El fondo tiene como fecha de vencimiento el veintitrés (23) de marzo del dos mil veinticinco (2025), en virtud de lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes de fecha veinte (20) de diciembre de 2019, según se contempla en el presente Reglamento Interno.
Plazo de duración del fondo de inversión	La duración promedio ponderada de la cartera de inversiones del fondo no podrá exceder los siete (7) años, por lo tanto, el fondo es considerado un Fondo de Inversión Cerrado de largo plazo. Según la normativa vigente, cualquier fondo con una duración mayor a 1,080 días calendario es considerado un fondo de largo plazo.

Artículo 2º.- (Indicador Comparativo (Benchmark)). El desempeño del fondo será evaluado en comparación con la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada (TIPPP), calculada y publicada por el Banco Central de la República Dominicana en su página web. La metodología de cálculo es propia del Banco Central de la República Dominicana, calculando el promedio ponderado de la cartera de los certificados financieros y depósitos a plazos, utilizando las informaciones suministradas por las entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional, correspondiente a montos y tasa de interés pasiva en moneda nacional.

Se utilizará la información pública de datos no preliminares. Siempre se comparará la información del mes obtenida del Benchmark con su mes correspondiente a las informaciones del fondo. La comparación del desempeño del fondo con respecto al Benchmark se realizará de manera mensual, siempre que la información esté disponible, con fecha de corte al último día calendario de cada mes.

En el caso que el Banco Central de la República Dominicana no publique la TIPPP del mes de referencia, dentro de los 15 primeros días calendario del mes siguiente, se utilizará la última tasa de



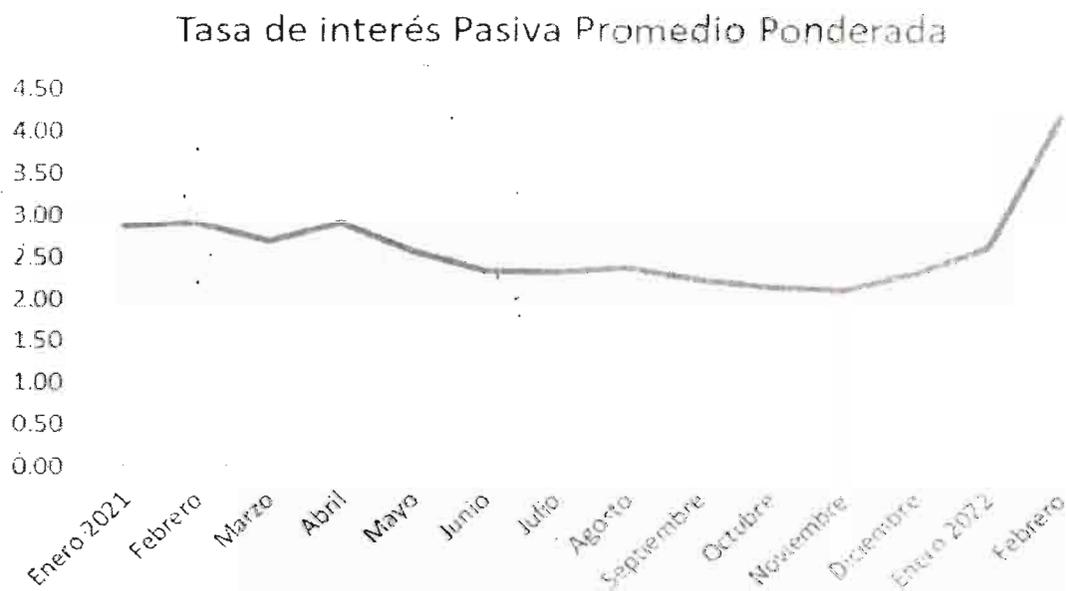
referencia publicada por éste. Para los casos en que la situación continúe por un período de tres meses de manera consecutiva, AFI Popular propondrá un nuevo Benchmark mediante una solicitud a la Superintendencia del Mercado de Valores, debidamente sustentada y justificada técnicamente. La Superintendencia deberá aprobar el nuevo indicador comparativo y publicarlo como un Hecho Relevante. En caso de que el Banco Central de la República Dominicana vuelva a publicar la información, se seguirá utilizando la TIPPP.

La comparación será realizada con información del mes inmediatamente anterior, suministrada por AFI Popular, para el caso del fondo, y con la suministrada por el Banco Central de República Dominicana, para el caso de la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada (TIPPP). Esta información estará disponible en las oficinas de AFI Popular y en su página web www.afipopular.com.do. La comparación debe ser remitida mensualmente a la Superintendencia y ser notificada como Hecho Relevante al mercado. El Hecho Relevante debe contener como anexo copia de la publicación del Benchmark.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte del portafolio del fondo no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de la comparación de rendimientos (“benchmark”).

A continuación se presenta la trayectoria de la TIPPP durante el período comprendido entre enero del 2017 a septiembre del 2020:

Grafica No. 1



La tasa de interés pasiva promedio ponderada (TIPPP) experimentó un aumento de aproximadamente ciento cincuenta puntos básicos (1.5%) a principios del presente año debido a los estímulos de la política monetaria aplicados por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) para controlar las presiones inflacionarias y las perspectivas de las condiciones financieras internacionales.

Para ilustrar al inversionista, a continuación, presentamos un ejemplo de la comparación entre el Benchmark y el rendimiento del fondo con información indicativa a modo de ilustración (no constituye una garantía del desempeño o los rendimientos a generar por el fondo) es el que se muestra a continuación.



Durante el mes de marzo de 2022 la rentabilidad del fondo fue de 11.5268%, siendo ésta superior a la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada (TIPPP), la cual cerró el mes de marzo 2022 en 4.8440%.

Para calcular el rendimiento del fondo se utiliza la siguiente formula:

$$Tasa\ de\ rendimiento = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{actual/actual} - 1$$

Donde:

VCuota2 = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento. Ejemplo t = 1,473.86

VCuota1 = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento. Ejemplo t-1 = 1,460.26

Rcobrados = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0). Ejemplo = 0

Actual / Actual: cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Artículo 3º.- (Marco Legal Aplicable). El fondo de inversión cerrado se rige por lo dispuesto en la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, el Reglamento CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, el Instructivo C-SIMV-2020-01-MV sobre los requisitos mínimos para la elaboración de los documentos, la reciente modificación Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones en virtud de que es relevante para el presente patrimonio autónomo, la Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública de Valores de la República Dominicana, la Ley No. 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la cual establece el régimen tributario general de los fondos de inversión, a los cuales se otorga el mismo tratamiento fiscal que a los fideicomisos de oferta pública de valores, Ley No.155-17 Contra Lavado de Activo y el Financiamiento del Terrorismo, el Reglamento de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (R-CNV-2018-12-MV), la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV, contenida en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), el Código Tributario Dominicano, Ley no. 11-92, la Norma General 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que establece el régimen tributario específico de las sociedades administradoras y sus fondos de inversión, la Norma General núm. 05-2013 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que establece el régimen tributario específico de las sociedades administradoras y sus fondos de inversión, la Norma General núm. 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual modifica algunos aspectos de la Norma General núm. 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual modifica algunos aspectos de la Norma General núm. 01-2021 para el Fomento y la Optimización Tributaria del Mercado de Valores, entre otras según aplique.



Artículo 4°.- (Cuotas de Participación). El patrimonio del fondo se encontrará dividido en cuotas de participación de igual monto, las cuales estarán representadas mediante anotaciones en cuenta registradas en CEVALDOM, tendrán la calidad de “Valores” conforme a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores.

El rendimiento que obtenga el aportante depende del desempeño del portafolio del fondo. Las cuotas son redimibles al vencimiento, aunque también son negociables en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores.

Artículo 5°.- (Patrimonio Común). El patrimonio del fondo está compuesto por el conjunto de valores que forman parte de su portafolio de inversiones, ya sea en efectivo o en valores, más sus rendimientos devengados. Este patrimonio es autónomo e independiente de los activos de AFI Popular y de cualquier otro fondo que esta administre.

Los activos del fondo predominantemente estarán invertidos en valores de renta fija, y otros permitidos por la normativa aplicable y el presente Reglamento Interno, los cuales serán adquiridos en el mercado primario o secundario, a través de un Mecanismo Centralizado de Negociación autorizado por la Superintendencia, o acceder al Mercado OTC a través de un intermediario de valores, siempre y cuando exista un sistema de registro de operaciones sobre valores, respetando los límites y procedimientos establecidos en la Política de Inversión y la Política de Diversificación del presente Reglamento y demás normativas vigentes y aplicables para este efecto.

Los activos del fondo deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición. Asimismo, las inversiones realizadas por el fondo no podrán estar afectadas por gravámenes ni prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenadas a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades



CAPITULO II
NORMAS GENERALES DEL FONDO

SECCION I
POLITICA DE INVERSION

Artículo 6°.- (Política de Inversión). El objetivo de la política de inversión del fondo es tratar de obtener rendimientos a través de la inversión principalmente en instrumentos de renta fija, mediante una adecuada diversificación de riesgo del portafolio de inversiones.

Con relación a los niveles de riesgos a ser asumidos o tolerados por el fondo, el mismo podrá invertir en instrumentos de renta fija con calificación de riesgo mínima de grado de inversión, es decir, instrumentos que sean clasificados BBB o más.

No existe una frecuencia mínima o máxima de negociación de valores con el que se debe administrar este fondo. Las negociaciones se realizarán de acuerdo a las condiciones de mercado y las oportunidades de inversión que AFI Popular determine.

Todos los valores en los que invierta el fondo deberán estar emitidos conforme a las disposiciones de la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, y otras disposiciones legales y regulatorias de la República Dominicana según el tipo de valor y oferta de que se trate.

AFI Popular, como administradora del fondo, no puede realizar operaciones de inversión diferentes de las establecidas en la Política de Inversión.

Durante la Fase Operativa del fondo los recursos se mantendrán invertidos en cumplimiento a la normativa vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, de acuerdo a la siguiente Política de inversiones:

Objetivo General de la Política de Inversiones	Generar ingresos a través de la inversión principalmente en instrumentos de renta fija, mediante una adecuada diversificación de riesgo del portafolio de inversiones.
Restricción General	Al ser este un fondo de renta fija, mínimamente el sesenta por ciento (60%) de su portafolio de inversión debe estar invertido en instrumentos de renta fija que generen pagos periódicos. La combinación de instrumentos de renta variable, es decir, Valores Titularizados de Renta Variable, Valores de Fideicomisos de Renta Variable, Cuotas de Participación de Fondos Mutuos o Abiertos y Cuotas de Participaciones en Fondos de Inversión Cerrados, no podrá exceder el cuarenta (40%) del total del portafolio de inversión del fondo.



<p>Tipos de Valores de Oferta Pública (Activos en los que invertirá el Fondo)</p>	<p>Depósitos en entidades de intermediación financiera, Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda o el Banco Central. Valores de Renta Fija de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores emitidos por empresas privadas. Valores titularizados, Cuotas de participación de fondos cerrados o fondos mutuos o abiertos, Valores de fideicomisos, descritos a mayor detalle en la política de diversificación.</p>
<p>Calificación de Riesgo Mínima Exigida a los Valores y Entidades Financieras</p>	<p>Mínimamente equivalente a Grado de Inversión. Triple B menos (BBB-). Se exceptuarán los fondos de inversión abiertos y cerrados y los valores de oferta pública que cumplan con las características detalladas en el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública, cuya calificación de riesgos es voluntaria.</p>
<p>Moneda de las Inversiones</p>	<p>Pesos Dominicanos (DOP) y Dólares Estadounidenses (USD)</p>
<p>Plazo de Vencimiento de los Valores</p>	<p>Los valores del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de la República Dominicana podrán tener un plazo de vencimiento mayor al del fondo.</p> <p>Como es un fondo de largo plazo, la duración promedio ponderada debe ser mayor a 1,080 días calendario. Sin embargo, los instrumentos de renta fija con plazos de vencimientos menores a 1,080 días reflejan opciones de inversión para estrategias de mitigaciones de riesgo de tasa de interés ante condiciones adversas del mercado.</p> <p>El fondo no puede acumular dentro de un año calendario más de ciento veinte (120) días calendario fuera de su Duración o, en su defecto, deberá solicitar a la Superintendencia el cambio de clasificación del fondo.</p>
<p>Contrapartes y mercados de negociación</p>	<p>A través de un Mecanismo Centralizado de Negociación autorizado por la Superintendencia o acceder al Mercado OTC a través de un intermediario de valores, siempre y cuando exista un sistema de registro de operaciones sobre valores.</p>

Artículo 7º.- (Clasificación por duración). La duración promedio ponderada de la cartera de inversiones del fondo no podrá exceder los siete (7) años, por lo tanto, el fondo es considerado un Fondo de Inversión Cerrado de largo plazo. Según la normativa vigente, cualquier fondo con una duración mayor a 1,080 días calendario es considerado un fondo de largo plazo.

Artículo 8º.- (Personas Vinculadas a AFI Popular). La sociedad administradora deberá en todo momento anteponer los intereses de sus aportantes a los suyos propios, a los de sus ejecutivos y empleados, a los de los miembros de su Consejo de Administración y Comité de Inversiones.

AFI Popular, los miembros de su Consejo de Administración y Comité de Inversiones, sus



ejecutivos y empleados se encuentran prohibidos de adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad de los fondos de inversión que administren ni enajenar o arrendar de los suyos a estos.

El portafolio de inversiones deberá cumplir con los siguientes límites y prohibiciones:

1. Podrá poseer hasta el 20% del portafolio de inversión en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a AFI Popular, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo de grado de inversión.
2. Podrá poseer hasta el 20% del portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a AFI Popular.
3. No invertir en valores de renta fija o variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones.
4. Hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez puede estar en cuentas de ahorros o corrientes de entidades de intermediación financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera que sean vinculadas a AFI Popular.

Artículo 9º.- (Límites y Prohibiciones). El fondo estará sujeto a las siguientes restricciones dentro de su política de inversión:

1. No podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en la política de inversiones, conforme los criterios de diversificación establecidos en la Sección IV del Reglamento Interno.
2. No podrá invertir en fondos abiertos administrados por AFI Popular.
3. No podrá invertir en valores de renta variable emitidos por una sociedad administradora de fondos de inversión.

SECCION II POLITICA DE LIQUIDEZ

Artículo 10º.- (Liquidez). El fondo contará con una apropiada liquidez en efectivo, acorde a sus necesidades y objetivos de inversión, con el objetivo de responder a las obligaciones de corto plazo. Los límites mínimo y máximo serán de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) y veinte por ciento (20%) del valor del patrimonio neto del fondo.

La liquidez definida previamente se mantendrá invertida hasta en un cien por ciento (100%) en cuentas de ahorros o corrientes en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional, con una calificación de riesgo mínima equivalente a grado de inversión; en fondos de inversión abiertos que no exijan un mínimo de días de permanencia ni penalidades por rescate, y con un nivel de riesgo bajo en el caso que aplique, ya que las cuotas de fondos abiertos en los que invierta el fondo podrán no contar con calificación de riesgo. Asimismo, el porcentaje de liquidez en fondos de inversión abiertos, cuentas corrientes y cuentas de ahorros, no pueden exceder el establecido en la política de inversión respecto al portafolio de inversión.

Se podrá mantener hasta el 50% del total de la liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorros de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley 183-02, Monetaria y Financiera, vinculada a AFI Popular.

En una entidad o grupos financieros no vinculados, se puede tener hasta el 100% del total de la liquidez.

Los límites establecidos para la liquidez del fondo no pueden exceder los límites de inversiones establecidos en la Política de Inversión del fondo respecto al portafolio de inversiones, y en



adición, cualquier exceso de los límites deberá subsanarse según lo dispuesto en el Artículo 12 sobre los Excesos a los Límites de Inversión o Inversiones no Previstas en el Fondo

SECCION III POLITICA DE ENDEUDAMIENTO

Artículo 11°.- (Política de Endeudamiento). Cuando se presenten necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el fondo podrá acceder, a través de AFI Popular, a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera, reguladas por la Superintendencia de Bancos, que en total no superen el diez por ciento (10%) del patrimonio neto del fondo y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Los valores y activos que forman parte del portafolio de inversión del fondo, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del indicado préstamo.

Por otro lado, los Fondos de Inversión Cerrados podrán endeudarse con entidades de intermediación financiera, reguladas por la Superintendencia de Bancos, por razones distintas a las establecidas en el párrafo precedente, cuando el endeudamiento forme parte de la estrategia y funcionamiento del fondo. Los valores y activos que constituyen el portafolio de inversión no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías. El objetivo del endeudamiento es aumentar la rentabilidad vía el apalancamiento, en un momento donde se puedan conseguir tasas de fondeo en el sistema financiero inferiores a la rentabilidad ofrecida en el mercado de valores.

En ese sentido, el fondo puede apalancarse por hasta el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto del fondo, no pudiendo otorgar estos en garantía. La moneda de endeudamiento puede ser Pesos Dominicanos o Dólares Estadounidenses.

Independientemente del tipo de endeudamiento, el fondo no podrá endeudarse, en su conjunto, más de un 50% del patrimonio neto del fondo.

El monto de los préstamos se utilizará para invertir en los activos establecidos en la Política de Inversión del fondo. La tasa de interés que pagará el fondo por el endeudamiento en ningún caso podrá ser mayor que la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) publicada por el Banco Central de República Dominicana al momento del desembolso.

En el caso de que la tasa de interés que paga el fondo por el endeudamiento sobrepase la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) publicada por el Banco Central de República Dominicana, o se presentara un exceso en el porcentaje de endeudamiento, por razones o causas no imputable a AFI Popular, El fondo deberá asumir aquellas variaciones negativas o pérdidas que se deriven del exceso, hasta tanto sea subsanada la situación. En el caso de que la tasa de interés que paga el fondo por el endeudamiento sobrepase la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) publicada por el Banco Central de República Dominicana, o se presentara un exceso en el porcentaje de endeudamiento, por razones o causas imputables a AFI Popular, la sociedad administradora deberá asumir el diferencial pagado en exceso por el fondo. En estos casos la compensación se realizará deduciendo el costo mensual a compensar de la factura a pagar a AFI Popular por concepto de administración, y en caso de que el monto fuera superior a la facturación por administración, el Fondo facturará directamente a AFI Popular el costo restante, hasta tanto sea subsanada la situación.

En caso de que se presentara un exceso en el porcentaje de endeudamiento o la tasa de interés que paga el fondo por el endeudamiento sobrepase la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) publicada por el Banco Central de República Dominicana por razones o causas no imputable a AFI Popular, la sociedad administradora informará a la Superintendencia y publicará en



la página web de AFI Popular, sobre el exceso que se produzca, al día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. El exceso deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido. Si pasado el plazo no se ha logrado subsanar el exceso por razones de mercado, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria de Aportantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para modificar el Reglamento Interno, o resolver sobre las decisiones de la Asamblea.

En caso de que se presentara un exceso en el porcentaje de endeudamiento o la tasa de interés que paga el fondo por el endeudamiento sobrepase la última tasa de interés activa promedio ponderada (TIAPP) publicada por el Banco Central de República Dominicana por razones o causas imputables a AFI Popular, la sociedad comunicará a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. Adicionalmente, se deberá remitir a la Superintendencia el plan de regularización del exceso, una relación de los hechos causales del mismo, y las medidas a tomar por AFI Popular para reforzar los sistemas de control y gestión de las inversiones. El exceso deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido. Si pasado el plazo no se ha logrado subsanar el exceso por razones de mercado, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria de Aportantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para modificar el Reglamento Interno, o resolver sobre las decisiones de la Asamblea.

En el caso en que se adquieran valores o activos con diferentes tasas de rendimientos, la tasa de rendimiento promedio ponderada de estos valores será la utilizada como referencia para comparar con la tasa nominal del endeudamiento. Esta información es referencial, y no determinará, bajo ningún caso o circunstancia, la decisión del Comité de Inversiones.

SECCION IV POLITICA DE DIVERSIFICACION

Criterios de Diversificación: Tipos de Valores de Oferta Pública (Activos en los que invertirá el Fondo)	Tipo de Instrumento de Renta Fija	Porcentaje Mínimo y Máximo del Portafolio de Inversión
	Cuentas de ahorros y Cuentas Corrientes en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional.	0% - 20%
	Certificados Financieros, Certificados de Depósitos, Depósitos a Plazos y Certificados sin Redención Anticipada de Entidades de Intermediación Financiera del Sistema Financiero Nacional.	0% - 100%
	Valores de Renta Fija emitidos por el Ministerio de Hacienda o el Banco Central de la República Dominicana.	0% - 100%
	Valores de Renta Fija de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores emitidos por empresas privadas.	0% - 100%

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

17 MAY 2022

APROBADO

	<p>Valores de Fideicomiso de Renta Fija de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.</p> <p>No podrán adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores de fideicomiso de renta fija.</p>	0% - 40%
	<p>Valores Titularizados de Renta Fija de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.</p> <p>No podrán adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores titularizados de renta fija.</p>	0% - 40%
	Tipo de Instrumento de Renta Variable	Porcentaje Mínimo y Máximo del Portafolio de Inversión
	Participaciones de Fondos de Inversión Cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0% - 40%
	Participaciones de Fondos Mutuos o Abiertos, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0% - 40%
	Valores de Fideicomiso de Renta Variable de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0% - 40%
	Valores Titularizados de Renta Variable de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0% - 40%
Países, Sectores y Monedas		
Sectores Económicos	Portafolio de Inversiones en valores del sector público o privado inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0% - 100%

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

17 MAY 2012

APROBADO

Moneda de las Inversiones	Pesos Dominicanos (DOP)	70% - 100%
	Dólares Estadounidenses (USD)	0% - 30%
Plazo de Vencimiento de los Valores	Por Tipo de Vencimiento	
	Plazo	Porcentaje Mínimo y Máximo del Portafolio de Inversión
	Corto Plazo	0% - 85%
	Mediano Plazo	0% - 100%
	Largo Plazo	15% - 100%
Niveles de Concentración		
Concentración Máxima en un solo Emisor	Hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión podrá estar en un único emisor. Estos límites no aplican a los instrumentos del Ministerio de Hacienda y al Banco Central de la República Dominicana.	
Concentración Máxima en Grupo Financiero o Económico	Hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión podrá estar en un único grupo financiero o económico.	
Concentración Máxima en una Emisión	<p>El fondo no podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores de renta fija de oferta pública.</p> <p>El fondo no podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro de Mercado de Valores de Empresas Privadas, y esto no puede representar más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión.</p> <p>El fondo no podrá adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores de fideicomiso de renta fija y variable y valores titularizados de renta fija y variable.</p>	

Artículo 12°.- (Excesos a los Límites de Inversión o Inversiones no Previstas en el Fondo). Si el fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter, de manera que la causa del exceso no son atribuibles a la sociedad administradora, AFI Popular informará a la Superintendencia y publicará en la página web de AFI Popular, sobre los excesos o inversiones no previstas que se



produzcan, al día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, debiendo enajenarse los valores o activos durante los tres (3) meses siguientes de producido el exceso.

Si el exceso de inversión es debido a causas imputables a AFI Popular, la sociedad administradora informará a la Superintendencia sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan a través de hecho relevante, al día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. La información a remitir a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia, y las medidas a tomar por AFI Popular para reforzar los sistemas de control y gestión de las inversiones. El exceso deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean transados en un mecanismo centralizado de negociación, exceptuando los instrumentos de renta fija de oferta pública, o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no sean transados en un mecanismo centralizado de negociación.

Para el caso de las inversiones en instrumentos de renta fija de oferta pública que sean transados en un Mecanismo Centralizado de Negociación, así como en certificados financieros y de depósitos a plazo, AFI Popular deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originada por causas atribuibles a ella, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido el exceso, una propuesta para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado.

En caso de que los excesos o inversiones no previstas no sean subsanados en los plazos correspondientes del presente artículo, AFI Popular deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria de Aportantes a celebrarse dentro de los próximos 30 días calendario contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo en que debieron subsanarse los respectivos valores o instrumentos, la cual, con los informes presentados por la sociedad administradora resolverá sobre la modificación de los plazos de adecuación o la liquidación del fondo.

AFI Popular no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

Si los instrumentos o derechos sobre bienes recuperasen su calidad de inversión permitida, cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo deben ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de AFI Popular.

Artículo 13°.- (Restitución sobre Excesos de Inversión o Inversiones no Previstas en el Fondo). AFI Popular deberá restituir al fondo, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella. Se considera perjuicio, el resultado negativo producto de la diferencia entre el monto de liquidación o venta de la inversión y la valoración de ésta señalada en el párrafo siguiente.

Los excesos o las inversiones no previstas en la Política de Inversión del fondo originado por causas atribuibles a AFI Popular, deberán valorarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente, para los fines de la restitución al fondo por los perjuicios que ocasionen las



variaciones negativas.

Lo establecido en el presente artículo no exime a AFI Popular de las sanciones a que hubiere lugar por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en la Política de Inversión, por causas atribuibles a ella.

SECCION V POLITICA Y FACTORES DE RIESGO

Artículo 14º.- (Política de Riesgo). La política de riesgo del fondo está orientada a identificar, medir y mitigar eventos que puedan afectar negativamente las inversiones que forman parte del portafolio del fondo. En tal sentido, AFI Popular da seguimiento constante a las tendencias de variables económicas, a las condiciones de los mercados, las nuevas estructuras de inversión, el comportamiento de las estructuras de tasas de interés, la inflación esperada, los regímenes tributarios, entre otros temas que pueden influir en el valor de las inversiones del fondo, con el propósito de tomar decisiones oportunas que permitan incrementar el rendimiento de las inversiones que se realizan por cuenta del fondo, o mitigar las pérdidas esperadas.

El Departamento de Administración de Fondos de Inversión es el responsable de asegurar una posición de liquidez que permita al fondo hacer frente a sus obligaciones a corto y largo plazo, y realizar las operaciones permitidas por la normativa vigente. Adicionalmente, dicho departamento será responsable de colocar los excedentes de liquidez en inversiones acorde con la Política de Inversión del fondo, así como los lineamientos y nivel de riesgo aceptable por el Comité de Inversión.

Al identificar un emisor en el cual se quiera invertir por primera vez, previo a realizar la inversión, se realizará una debida diligencia del emisor y la emisión, que incluye la debida diligencia de Prevención de Lavado de Activos y la validación de que el emisor y la emisión cumplen con lo requerido por la Política de Inversión establecida en el presente documento. En los casos de emisores en los cuales ya se haya invertido, se debe velar que la depuración y el expediente se encuentren al día previo a realizar inversiones adicionales.

Las inversiones en instrumentos de renta variable son llevadas al Comité de Inversiones para su aprobación, debido a que las emisiones pueden variar en su naturaleza y objetivo.

Previo a pactar la compra o venta de un título valor, el Administrador de Fondo deberá asegurarse de manejar la información más actualizada del mercado, de manera que pueda hacer una selección racional de la mejor oferta. Deberá asegurarse que, al realizar la operación de inversión o desinversión, no se excedan los límites definidos en la Política de Inversión y Diversificación del fondo. Asimismo, deberá verificar la liquidez disponible del fondo, cupo disponible de endeudamiento (según el caso) y el inventario de títulos.

Las operaciones de compra y venta de títulos valores serán autorizadas por los funcionarios/órganos correspondientes establecidos en la escala de límites de la Política de Firmas interna de AFI Popular. El Departamento de Contabilidad, Operaciones y TI, será el responsable de validar la (s) firma, antes de proceder con la operación de compra y venta, dejando como evidencia de esta verificación, la inicial o firma del Gerente de dicho departamento.



Al realizar las solicitudes de compra o venta de valores se le indicará al puesto de bolsa que debe pasar la operación por el Mecanismo Centralizado de Negociación establecido para tales fines, dejando constancia de dicha notificación.

Una vez ejecutada la compra o venta de un título, se deberá archivar la orden de transacción debidamente firmada y sellada por las instancias correspondientes. Asimismo, toda la documentación soporte de las transacciones de compra y venta deberá ser guardada electrónicamente, para fines de auditoría.

AFI Popular se encarga de evaluar los riesgos asociados a cualquier posible inversión por parte del fondo. Entre los riesgos evaluados podemos citar los siguientes:

Artículo 15°.- (Riesgo de Tasa de Interés). Es el riesgo que se deriva de las fluctuaciones en las tasas de interés de los activos que componen el fondo. Aumentos de la tasa de interés en el mercado conlleva una reducción del valor de los activos financieros que componen el portafolio del fondo.

Artículo 16°.- (Riesgo de Liquidez). El riesgo de liquidez de la cuota corresponde a la imposibilidad de que las cuotas de participación puedan ser convertidas en efectivo con facilidad en el mercado secundario, sin experimentar pérdidas de capital. La negociación en mercado secundario es la única fuente de liquidez de las cuotas.

Por otro lado, el riesgo de liquidez de los activos que componen el portafolio del fondo, representa la posibilidad en la que el fondo incurra en pérdidas por la venta de activos a descuento, con el fin de obtener de manera oportuna los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales. El riesgo de liquidez implica no poder convertir a tiempo o con facilidad, manteniendo su valor, los activos adquiridos y como consecuencia no obtener los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones adquiridas. En el caso en el que el fondo no tenga recursos suficientes para saldar sus obligaciones, puede enfrentar riesgo de liquidez. Sin embargo, por tratarse de un fondo cerrado la probabilidad de incurrir en este riesgo es menor, ya que los aportantes sólo podrán redimir sus derechos al vencimiento del fondo.

Artículo 17°.- (Riesgo Cambiario). Dentro de un esquema de fluctuaciones entre los tipos de cambio que relacionan a dos monedas, las variaciones en el valor de una moneda denominada en términos de otra constituyen variaciones en el tipo cambiario que afectan a la riqueza total del agente económico que mantiene posiciones denominadas en una de las dos monedas. Estas variaciones dan lugar a un cierto factor de riesgo que se incrementa de acuerdo con la volatilidad que hay en el precio de estas monedas.

Desde el punto de vista del fondo, los emisores podrían ser generadores económicos de pesos dominicanos, quienes efectúan transacciones en dólares. Esto deviene en un riesgo cambiario indirecto para el fondo, ya que una depreciación significativa de la moneda local afectaría la estructura de costos de estos emisores, provocando posibles atrasos parciales o totales en los pagos; que consecuentemente generaría un impacto en el flujo esperado por concepto de intereses. Debido a que este concepto es la mayor fuente de ingresos del fondo, devaluaciones significativas podrían afectar negativamente el valor de la cuota y la rentabilidad de los aportantes.

Artículo 18°.- (Riesgo Covid-19). Las operaciones del fondo, así como sus ingresos pudiesen verse afectados por el impacto del deterioro económico producto de la pandemia causada por el Covid-19, ya que amplía la volatilidad de los activos y puede impactar negativamente en los retornos de los activos que componen el portafolio del Fondo. La cultura y la estrategia de gestión de riesgos permitieron a AFI Popular durante el inicio de la crisis sanitaria causada por la



Pandemia COVID-19. con el objetivo de proteger a los empleados, accionistas, suplidores y aportantes, se habilitaron equipos para ejecutar sus funciones en la modalidad de trabajo remoto, distribución y rotación de personal que por sus funciones no pueden trabajar remoto, entre otras. Posteriormente, se cumplió un protocolo de bioseguridad para el regreso a las oficinas, inicialmente de forma escalonada; atendiendo a las condiciones de vulnerabilidades del personal, así como el esquema de vacunación contra la COVID-19, para lo cual se dotó al personal de kits de higiene, sanitización y protección.

Artículo 19°.- (Riesgo de Inflación). Corresponde al incremento del índice de precios, afectando negativamente el poder de compra de los consumidores. Debido a que la inflación es calculada en base a una canasta de bienes y servicios, el incremento del precio puede reducir la venta de las empresas que han realizado emisiones en el mercado, afectando sus Estados Financieros. Por otro lado, mayores niveles de inflación conllevan aumentos en la tasa de interés de los instrumentos del mercado, ocasionando una disminución en los precios de los instrumentos de renta fija y renta variable.

Artículo 20°.- (Riesgo de Endeudamiento). El riesgo por endeudamiento es aquel que se deriva de un incremento en el costo de financiamiento al que se encuentre sujeto el fondo producto de un incremento en la tasa de interés, lo que pudiera reducir las utilidades generadas por el fondo.

Artículo 21°.- (Riesgo de Exceso de Inversión). Es el riesgo que se produce cuando se realizan inversiones que exceden los límites máximos y mínimos establecidos dentro del Reglamento Interno, que puede traer como consecuencia una disminución del valor de la cuota debido a la necesidad de llevar a cabo una desinversión.

Artículo 22°.- (Riesgo de Contraparte). Es la probabilidad de que la contraparte, en este caso emisores o suplidores de una operación incumpla su obligación de entregar el bien, servicio, dinero o los valores, o no los entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.

Artículo 23°.- (Riesgo de Colocación de Cuotas de Participación y Patrimonio Mínimo Requerido). Es la probabilidad que por razones de mercado, caso fortuito o de fuerza mayor, el fondo no pueda colocar el monto mínimo de cuotas de participación, patrimonio mínimo requerido y cantidad de aportantes en el Período de Colocación Primaria establecidos en el Reglamento Interno.

Así mismo, este riesgo podría implicar la liquidación del fondo de no alcanzar el patrimonio o aportantes mínimo establecido en el Reglamento Interno, habiendo vencido el plazo de la Fase Pre-operativa.

Artículo 24°.- (Riesgo Operacional). Es el riesgo al que está expuesto el inversionista del fondo en caso que AFI Popular incurra en una pérdida por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones que realiza.

Artículo 25°.- (Riesgo de Procesos Judiciales, Administrativos o Contingencias Legales). AFI Popular no está exenta de posibles contingencias de orden legal y administrativo que pudieran en su momento afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones tanto de la sociedad, como del fondo. Este riesgo se refiere a la pérdida potencial que se puede presentar por el posible incumplimiento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de



sanciones, así como la exigibilidad de acuerdos contractuales.

Artículo 26°.- (Riesgo de Concentración por Emisor y/o Sector Económico). Este riesgo viene dado por la concentración de los ingresos del fondo en un solo emisor y/o sector económico. Existe una relación directa entre el desempeño de la economía y el resultado financiero de estos grupos económicos, por lo que un deterioro en la economía, un cambio en la legislación o razones intrínsecas del negocio o sector donde se desarrollan los emisores, podría resultar en un deterioro de los ingresos del fondo por el nivel de concentración, que se traduciría en una disminución de la rentabilidad que recibe el aportante.

Artículo 27°.- (Riesgo de Reinversión). Es el riesgo que existe en la reinversión de los flujos de efectivos que se reciben producto de las inversiones en activos financieros, debido a que las tasas de interés en el futuro pudieran ser más bajas que las tasas a las que se adquirieron los activos financieros inicialmente.

Artículo 28°.- (Riesgo País). El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados sus compromisos financieros, sean estos pagos de capital o intereses. Cuanto más crece el nivel del "Riesgo País" de una nación determinada, mayor es la probabilidad de que la misma ingrese en atrasos en los pagos o "default".

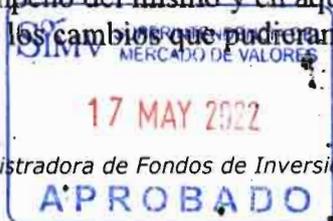
El riesgo país de la República Dominicana en ocasiones ha descendido por debajo del promedio de América Latina, mientras que en otros momentos se ha encontrado cerca o por encima del promedio. El riesgo país es medido a través del EMBI (Emerging Markets Bonds Index) y el mismo sirve como referencia para las decisiones de inversión. Este indicador se basa en el comportamiento de la deuda externa emitida por las economías emergentes y su diferencial con relación a las tasas de interés que pagan los bonos denominados en dólares y los bonos del tesoro de los Estados Unidos.

La continua reducción en el spread del EMBI está explicada por la confianza de los inversionistas extranjeros en la República Dominicana, respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de deuda externa. Esta confianza es respaldada por perspectivas de crecimiento de la economía dominicana, el mantenimiento de la estabilidad cambiaria y un nivel de inflación acorde a lo establecido en el Programa Monetario del Banco Central de la República Dominicana.

Artículo 29°.- (Riesgo Sistémico). Es el riesgo inherente a un mercado, es decir, no afecta a un instrumento financiero o sector en particular, sino al mercado en su conjunto. Es un riesgo poco predecible y difícil de mitigar. El riesgo sistémico es un riesgo no diversificable. La mitigación del riesgo sistémico depende de una serie de políticas públicas orientadas a la regulación y supervisión de los mercados. Dentro de las políticas que impactan ese tipo de riesgos podemos mencionar, la política fiscal, monetaria, cambiaria y comercial.

Artículo 30°.- (Riesgo no Sistémico). Es el riesgo particular de cada emisor, es decir, es el riesgo que resulta de factores propios o específico de cada instrumento. Es un riesgo que está relacionado con el aumento o disminución de la capacidad de pago del emisor.

Artículo 31°.- (Riesgos Tributarios y Regulatorios). Durante la vigencia del fondo pueden presentarse cambios en aspectos tributarios y regulatorios que pudieran afectar adversamente el desempeño del mismo y en aquellas sociedades en las cuales ha invertido y/o en sus accionistas. Entre los cambios que pudieran darse podemos señalar:



- Modificaciones a las regulaciones aplicables a los activos del fondo.
- Cambios en las condiciones para la reinversión del fondo.
- Decisiones legislativas o de la administración tributaria que alteren el régimen tributario aplicable al fondo.

Artículo 32°.- (Riesgos por Conflictos de Interés). El riesgo de conflicto de interés se presenta cuando en el ejercicio de la función de Administración de Fondos de similar estructura, AFI Popular actúa de manera parcial en favor de un fondo en particular, en beneficio propio o de terceras personas vinculadas a este en detrimento de los aportantes del fondo.

Artículo 33°.- (Riesgo de Crédito). Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas financieras asociadas al pago, repago o incumplimiento de las obligaciones de una empresa, gobierno, fondo o patrimonio, bien sea como emisor de un instrumento financiero o como contraparte en una negociación.

El riesgo de crédito puede generar dos consecuencias principales:

- a) La pérdida de valor en el activo y el consecuente detrimento del capital invertido por la cartera colectiva; y/o,
- b) La reprogramación del retorno del activo proveniente de una reestructuración, con detrimento del capital invertido por la cartera colectiva.

Artículo 34°.- (Riesgo del Cambio en la Coyuntura Económica, Social y Política). La volatilidad en las tasas de interés del mercado incide directamente en el rendimiento del fondo de acuerdo al peso que tenga cada activo dentro del portafolio. Un incremento en las tasas de interés, por lo general, conduce a una caída en el valor del activo neto de los fondos y viceversa. En su última reunión de Política Monetaria celebrada en marzo del 2022, el Banco Central de la República Dominicana incrementó su Tasa de Interés de Política Monetaria (TPM) de 5% a 5.50%. A continuación, un extracto del comunicado del Banco Central:

“Santo Domingo, República Dominicana. El Banco Central de la República Dominicana (BCRD), en su reunión de política monetaria del mes de marzo de 2022, decidió incrementar su tasa de interés de política monetaria en 50 puntos básicos, pasando de 5.00 % a 5.50 % anual. Respecto al corredor de tasas de interés, la tasa de la facilidad permanente de expansión de liquidez (Repos a 1 día) aumenta de 5.50 % a 6.00 % anual y la tasa de depósitos remunerados (Overnight) de 4.50 % a 5.00 % anual.

Esta decisión se basa en una evaluación exhaustiva del comportamiento de la economía mundial, la mayor persistencia de las presiones inflacionarias y del aumento en la incertidumbre internacional derivada de los recientes conflictos geopolíticos. En ese orden, la dinámica de los precios continúa siendo afectada por choques externos más permanentes de lo previsto, asociados al notable incremento de los precios del petróleo y de otras materias primas importantes para la producción local, así como los elevados costos del transporte internacional de contenedores y otras disrupciones en las cadenas de suministros.

En particular, la variación mensual del índice de precios al consumidor (IPC) en febrero de 2022 fue de 0.92 %; mientras que la inflación interanual, es decir en los últimos 12 meses, se ubicó en 8.98 %. Por otro lado, la inflación subyacente interanual, que excluye los componentes más volátiles de la canasta, se situó en 6.97 % en febrero, reflejando efectos de segunda vuelta en la producción asociados a choques de oferta de origen externo.



El sistema de pronósticos del BCRD indica que, en un escenario activo de política monetaria, la inflación convergería gradualmente al rango meta de $4\% \pm 1\%$ durante el horizonte de política monetaria, pero a un ritmo más lento de lo previsto. Es importante resaltar que, en adición a las políticas de normalización monetaria, las medidas fiscales que están siendo implementadas para mitigar el incremento en los precios de las materias primas y la estabilidad observada en el mercado cambiario son elementos que facilitarían la convergencia de la inflación a la meta.

En este escenario, el Banco Central continúa implementando medidas para contrarrestar los choques externos sobre los precios y contribuir a la convergencia de la inflación al rango meta, en un contexto de alto dinamismo económico. Particularmente, con esta decisión del mes de marzo, el BCRD ha incrementado su tasa de política monetaria en 250 puntos básicos desde noviembre de 2021, en consonancia con el ciclo de aumentos en las tasas de interés a nivel internacional.

De forma complementaria, el BCRD ha reducido de manera importante el excedente de liquidez del sistema financiero, a través de operaciones de mercado abierto y del retorno gradual de los recursos que habían sido otorgados durante la pandemia. Estas medidas han logrado acelerar el mecanismo de transmisión de la política monetaria, contribuyendo al ajuste en las tasas de interés domésticas y a una moderación significativa en el crecimiento de los agregados monetarios. En adición, el Banco Central se encuentra preparado para tomar medidas adicionales, si fuesen necesarias, que permitan preservar la estabilidad de precios y mantener ancladas las expectativas de los agentes económicos.

En el entorno internacional, se ha incrementado significativamente la incertidumbre debido a la invasión de Rusia a Ucrania. En ese contexto, los pronósticos de Consensus Forecasts para el crecimiento mundial durante el presente año se mantienen revisándose a la baja, hasta ubicarlo en 3.8 %.

En Estados Unidos de América, nuestro principal socio comercial, las perspectivas de crecimiento para este año se han moderado, proyectándose una expansión de 3.3 % según Consensus y de 2.8 % de acuerdo a la Reserva Federal (Fed). Por otro lado, la inflación interanual en ese país alcanzó 7.9 % en febrero, su nivel más alto en las últimas cuatro décadas y casi cuatro veces por encima de su meta de 2.0 %. En este contexto, la Fed incrementó la tasa de fondos federales en 25 puntos básicos, ubicándola en el rango 0.25 % - 0.50 % anual, previéndose aumentos adicionales para el resto del año. En adición, concluyó su programa de compra de activos financieros con el objetivo de normalizar las condiciones de liquidez y enfrentar las presiones inflacionarias, consistente con las acciones de los demás bancos centrales.

Las estimaciones de crecimiento para la Zona Euro también se han revisado a la baja, con una expansión esperada de 3.2 % en 2022 según Consensus, mientras que la inflación interanual se situó en 5.9 % en febrero, la más alta en la historia de este bloque de países. Si bien la tasa de depósitos overnight permanece en -0.50 % anual, el Banco Central Europeo (BCE) finalizó el programa de compra de activos financieros por la pandemia.

Para América Latina, las perspectivas apuntan a una expansión más moderada en el presente año, estimándose un crecimiento de 2.0 %, de acuerdo con Consensus. Ante las elevadas presiones inflacionarias, casi todos los bancos centrales de la región han continuado incrementando sus tasas de referencia desde el año 2021, como es el caso de Brasil (975 puntos básicos), Argentina (650 puntos básicos), Chile (650 puntos básicos), Paraguay (550 puntos básicos), Perú (375 puntos básicos), Colombia (325 puntos básicos), Uruguay (275 puntos básicos), México (200 puntos básicos) y Costa Rica (175 puntos básicos).



Con relación a las materias primas, el precio del barril del petróleo intermedio de Texas (WTI) ha registrado incrementos importantes en los últimos meses, al pasar de un promedio de US\$83 durante enero de 2022 a cotizarse en torno a los US\$109 por barril durante marzo, reflejando el panorama internacional más convulso y las limitaciones en la producción mundial del crudo. De igual forma, los precios internacionales de bienes primarios alimenticios, como maíz, trigo y soya, han vuelto a aumentar durante los meses recientes debido al conflicto bélico. En tanto, el precio del oro se ha incrementado hasta situarse en torno a los US\$2,000 por onza troy, al ser utilizado como reserva de valor en un escenario de mayor incertidumbre.

En el entorno doméstico, el proceso de recuperación de la demanda agregada se ha afianzado, resaltándose el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) real durante el año 2021 de 12.3 %, equivalente a una expansión de 4.7 % con relación al año 2019, previo a la pandemia. El buen desempeño de la economía dominicana se ha mantenido durante el presente año, al registrarse una expansión del Índice Mensual de la Actividad Económica (IMAE) de 6.3 % en enero y de 5.8% en febrero, para un crecimiento acumulado de 6.0 % durante los dos primeros meses del 2022.

Hacia adelante, las perspectivas de crecimiento de la economía dominicana se han tornado más conservadoras debido a la alta incertidumbre prevaleciente del entorno internacional. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que las tasas de variación del IMAE para los próximos meses podrían ser más moderadas que las registradas a inicios del presente año, influenciadas por el efecto estadístico de la base de comparación, particularmente en los meses de marzo, abril, y mayo, que fueron los meses con mayores crecimientos en el pasado año, del orden de 10.6%, 47.1% y 21.2%, respectivamente.

En un escenario donde los riesgos derivados del enfrentamiento geopolítico se mantengan acotados, los modelos de pronósticos de esta institución indican que el crecimiento para el presente año se ubicaría en torno a 5.0 %, cercano a su potencial, según lo contemplado en la revisión más reciente del Programa Monetario.

Por otro lado, el crédito al sector privado en moneda nacional mantiene su dinamismo al expandirse de forma interanual por encima de 12 % en el mes de marzo. En cuanto a la política fiscal, se destacan las mayores recaudaciones con relación a lo estimado, que han otorgado el espacio necesario para la reactivación del gasto de capital y, para aplicar medidas orientadas a mitigar el impacto de los mayores precios internacionales de las materias primas sobre la producción nacional y los hogares, especialmente los más vulnerables.

En el sector externo, continúa el dinamismo de las exportaciones y del turismo; así como de las remesas que superaron los US\$1,500 millones durante los dos primeros meses del año. En ese sentido, las proyecciones actualizadas apuntan a un déficit de Cuenta Corriente en torno a 3.0 % del PIB para este año, tomando en consideración que las mayores exportaciones de oro y níquel, así como la continua recuperación del turismo, compensarían parcialmente el impacto de los mayores precios del petróleo. Adicionalmente, es importante resaltar que se proyecta que la Inversión Extranjera Directa se ubique en torno los US\$3,400 millones, que cubrirían el déficit estimado para la Cuenta Corriente.

Asimismo, las reservas internacionales se mantienen en niveles históricamente altos, en torno a los US\$ 14,400 millones, equivalentes a 14.5 % del PIB y 7.1 meses de importaciones, superando las métricas recomendadas por el FMI. Estos factores han favorecido la estabilidad relativa del tipo de cambio, reflejada en una apreciación interanual de la moneda local en torno



al 3.5 % al cierre de marzo, que contribuiría a contrarrestar las presiones inflacionarias de origen externo.

Es importante resaltar que la economía dominicana se encuentra en una buena posición para mitigar este choque adverso, tomando en cuenta la fortaleza de los fundamentos macroeconómicos, el buen desempeño de la demanda interna y los altos niveles de reservas internacionales. El Banco Central de la República Dominicana reafirma su compromiso de conducir la política monetaria hacia el logro de su meta de inflación y el buen funcionamiento de los sistemas financiero y de pagos, por lo que se mantendrá dando seguimiento a la coyuntura internacional y a las presiones inflacionarias, con el propósito de adoptar medidas adicionales ante factores que puedan poner en riesgo la estabilidad de precios.

Un comportamiento adverso en el ámbito político y social, se traduciría en un deterioro de los resultados económicos y fiscales, deteriorando el valor de los activos que componen los Fondos, y por consiguiente su rentabilidad.

SECCION VI POLITICA DE VOTACION

Artículo 35°.- (Votación). En caso de que las inversiones realizadas por el fondo, conforme lo establecido en la política de inversión, precisen de una representación directa en sus asambleas o cualquier medio de representación escogido en su Régimen de Sociedades, la Sociedad Administradora designara al Gerente General como su representante directo o al Administrador de Fondos, por igual AFI Popular tendrá la facultad de nombrar a cualquier otro representante que encuentre competente para realizar las funciones siempre y cuando respete las normas de su Código de Gobierno Corporativo.

En los casos previstos en el párrafo precedente, AFI Popular procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los aportantes del fondo, privilegiando la creación de valor en el largo plazo, la protección de sus derechos como inversionistas, la independencia y eficiencia del directorio, el alineamiento del plan de compensaciones al interés de los inversionistas, la transparencia y la responsabilidad social y ambiental.

De esta manera, en relación a las propuestas que se sometan a votación, se ejercerá el derecho a voto de la siguiente forma: i) aprobando, cuando la propuesta sea una buena práctica y se dirija al mejor interés de los inversionistas en el largo plazo; ii) absteniendo, cuando la propuesta establezca aspectos de preocupación para el inversionista o no exista suficiente información; iii) rechazando, cuando la propuesta no es aceptable considerando el mejor interés de los aportantes en el largo plazo.

SECCION VII POLITICA DE INVERSION RESPONSABLE

Artículo 36°.- (Inversión Responsable). Para asegurar el uso eficiente de los recursos y la convergencia entre la inversión responsable, la innovación y la digitalización, con el objetivo de disminuir las inequidades sociales y lograr la sostenibilidad medioambiental, es imprescindible mejorar la contribución financiera a las empresas a través de la evaluación de los proyectos



incorporando factores ambientales, sociales y de buen gobierno en la toma de decisiones de inversión.

En AFI Popular creemos que la generación de valor sostenible se basa en una visión holística orientada a ofrecer el mejor rendimiento posible para las empresas donde invertimos y sus partes vinculadas (accionistas, clientes, proveedores y empleados), logrando relaciones comerciales sostenibles y de largo plazo en beneficio de nuestros aportantes. Por ello, nuestro retorno lo medimos no sólo desde el punto de vista financiero sino también bajo un enfoque social y medioambiental.

Los fundamentos de nuestra inversión responsable:

1. **Inversión a Largo Plazo:** dotar a nuestros deudores de recursos financieros en condiciones favorables para las empresas y nuestros aportantes, apoyando con la asesoría de un excelente capital humano y buenas prácticas de gobierno corporativo, con el objetivo de que puedan emprender una senda de crecimiento sostenible en el tiempo, creando valor para la sociedad.
2. **Medio Ambiente:** nuestras inversiones son respetuosas con el medio ambiente y alineado con los nuevos retos que afronta el planeta. Perseguimos inversiones con un impacto medioambiental positivo y cuantificable, impulsando la transición energética a fuentes de energía limpia y renovable, acelerando así la necesaria descarbonización de la generación de energía, y fomentando la economía circular mediante el uso eficiente de los recursos disponibles.
3. **Impacto Social:** nuestras inversiones buscan fomentar la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y la formación académica y profesional como pilares básicos del capital más importante de nuestras empresas, las personas.
4. **Gobierno Corporativo:** la adecuada composición del Consejo de Administración y los comités, así como la independencia de sus miembros y la representación efectiva de los accionistas, son objetivos esenciales en la gobernanza de nuestras inversiones, siempre acompañada de un robusto código de ética; manuales de conductas y resolución de conflictos de interés; así como de manuales de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, que permitan una gestión transparente, honesta y democrática.

El foco primordial de la filosofía de inversión responsable de AFI Popular, es la creencia de que la integración de criterios de factores ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo en nuestros procesos mejora el retorno a largo plazo de nuestras inversiones.

SECCION VIII POLITICA DE GASTOS Y COMISIONES COBRADAS AL FONDO Y LOS APORTANTES

Artículo 37º.- (Comisiones Cobradas a los Aportantes): La comisión por administración se establece como porcentaje máximo del total de activos administrados del fondo, la cual será de hasta 1.25%. Cuando se refiere a monto máximo anuales de la comisión, se trata de que la misma puede encontrarse en el presente Reglamento Interno, y el valor máximo dispuesto en el presente Reglamento Interno,



quedando a discreción de AFI Popular el valor de la comisión en cada periodo, siempre y cuando se encuentre en el rango aprobado. AFI Popular deberá notificar los incrementos del porcentaje de comisión a cobrar dentro del rango al menos 30 días antes de su entrada en vigencia. En el caso de la disminución del porcentaje de comisión por administración, éste deberá ser notificado a más tardar un día antes de su entrada en vigencia. AFI Popular realizará el cobro de la comisión por administración a partir del inicio de la Fase Operativa. La comisión por administración será determinada sobre la base de los activos administrados del día anterior y se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados..

Las comisiones cobradas a los aportantes son equitativas y de aplicación homogénea, y han sido determinadas y aprobadas por el Consejo de Administración de AFI Popular.

Los incrementos en los porcentajes fuera del rango previamente aprobado o montos máximos de las comisiones, implicarán la modificación del presente Reglamento Interno. Dicha modificación deberá ser aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes con el voto favorable, de por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas de participación en circulación y seguirse todas las formalidades establecidas para tal efecto en la normativa vigente. Una vez aprobado el incremento, éste será comunicado y notificado como Hecho Relevante a los aportantes, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su aplicación. La comunicación se realizará a través de la página web de AFI Popular y las redes sociales que estén disponible para todos los inversionistas.

La comisión se establece a continuación:

Comisiones por Administración	Definiciones	Comisiones Máximas
	Administración	1.25%

Un ejemplo sobre el cobro de la comisión por administración es el siguiente:

Asumiendo que el total de activos del fondo para el día t-1 es igual a DOP1,902,530,827.82, y que el total de pasivos para ese mismo día, incluyendo gastos diarios provisionados y comisiones diarias cobradas, asciende a DOP264,012,225.02, el patrimonio neto del día es DOP1,638,518,602.80. Asumiendo que la comisión es 1.25% anual, el monto diario de comisión sería de DOP65,155.16 que es el resultado de dividir 1.25% entre 365 días y multiplicarlo por los activos administrados del día t-1.

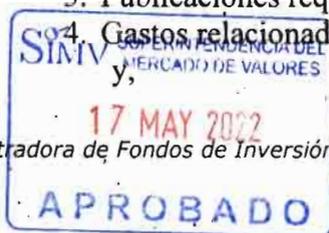
Este fondo no cobra comisión por desempeño o comisión de éxito.

Artículo 38º.- (Gastos con Cargo al Fondo). AFI Popular podrá deducir del valor del activo el devengo diario de los siguientes gastos autorizados para cada año o gestión fiscal del Fondo:

AFI Popular podrá deducir del valor del activo el devengo diario de los siguientes gastos autorizados para cada año o gestión fiscal del fondo:

a) Gastos Administrativos:

1. Auditorías externas;
2. Servicios de notaría de documentos;
3. Publicaciones requeridas por regulación;
4. Gastos relacionados a la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias;



b) Gastos operativos:

1. Calificaciones de riesgo;
2. Servicios que preste CEVALDOM;
3. Servicio que preste el Mecanismo Centralizado de Negociación;
4. Intermediación de valores;
5. Honorarios del Representante de la Masa de Aportantes;

c) Gastos de operaciones financieras:

1. Gastos y cargos por endeudamiento y
2. Cargos Bancarios.

d) Gastos de comisiones intermediarios de valores:

1. Comisión de la BVRD;
2. Comisión de CEVALDOM;
3. Tarifas pagadas a la SIMV;
4. Tarifas de supervisión; y
5. Comisión por custodia y administración de las cuotas.

Artículo 39º.- (Monto de Gastos Máximo)

La Administradora podrá cargar los siguientes gastos directamente, relacionados con el funcionamiento del fondo::

Costos de la Emisión Única de Cuotas de Participación de Fondos Cerrados			
Monto del Programa de Emisiones			1,000,000.000.00
Moneda			DOP
Plazo (años):			5
Concepto del Gasto	Organismo Receptor	Porcentaje sobre Total de Activos Administrados	Monto Máximo Anual en Pesos Dominicanos
Gastos Periódicos			
Auditoria Externa del Fondo	A determinar	0.1250%	\$ 1,250.000
Servicios de notarización de documentos	A determinar	0.0500%	\$ 500.000
Publicaciones requeridas por regulación	A determinar	0.0500%	\$ 625.000
Honorarios Representante de la masa de aportantes	BDO	0.1000%	\$ 1,000.000
Calificación de riesgo	Feller Rate	0.0500%	\$ 500.000
Gastos de publicidad e impresiones de la documentación	A determinar	0.0250%	\$ 250.000
Comisión Custodia en Administración (0.0061% Mensual)	CEVALDOM	0.0739%	\$ 739.000
Mantenimiento Inscripción Emisión Única (0.003% Mensual)	BVRD	0.0360%	\$ 360.000
Gastos relacionados a la celebración de las asambleas	A determinar	0.0100%	\$ 100.000
Intermediación de Valores	A determinar	0.0500%	\$ 500.000
Gastos y Cargos por Endeudamiento	A determinar	8.0000%	\$ 80,000.000
Cargos Bancarios	A determinar	0.0040%	\$ 40.000
Total Anual de Gastos		8.5739%	\$ 85,864,000

La tarifa de supervisión por parte de la SIMV se muestra en el siguiente cuadro, la misma puede variar conforme las actualizaciones del regulador:



Tarifa	Receptor	Valor	Base del Cálculo	Frecuencia de Pago
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados*	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	SIMV	DOP 11.20 por cada DOP 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera.	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C. Negociaciones y Operaciones				
No. Tarifa	Cobro por Instrumento/Mecanismo	Cobro por Punta por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP	Base de Cálculo	Frecuencia de Pago
1	Mecanismos Centralizados de Negociación (MCN)			
1.1	Renta Fija por MCN	11.20	Por Registro de Pacto	Trimestral
1.1	Renta Variable por MCN	5.60	Por Registro de Pacto	Trimestral

*La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.

Al momento de la liquidación del fondo, o en cualquier otro momento que el Comité de Inversiones apruebe la distribución de dividendos, los gastos por pagos de dividendos cobrados por CEVALDOM por concepto de sus servicios, equivalente al 0.05% sobre el total del monto distribuido, dependerá de los rendimientos o beneficios a distribuir acumulados por el fondo. Los gastos de distribución de dividendos son con cargo al fondo y lo paga el fondo de inversión.

El fondo pagará la comisión por intermediación de los valores en los que este invierta, y va a depender de la tarifa que cobre cada puesto de bolsa por operaciones en mercado secundario según el tarifario para cada caso.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el Reglamento Interno será directamente asumido por AFI Popular.

AFI Popular deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, por los medios que se establecen en el presente Reglamento Interno, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por la sociedad administradora en virtud de un hecho que lo justifique. Cualquier variación o incremento más allá de los montos máximos establecidos en el presente Reglamento, conllevará la modificación del Reglamento Interno por parte de una Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, modificaciones que también tienen que ser aprobados por la Superintendencia.

Artículo 40°.- (Devengo de Gastos). La suma correspondiente a los gastos autorizados será devengada y descontada de manera proporcional por AFI Popular del valor de la cuota diariamente. Los saldos correspondientes a los gastos autorizados serán pagados desde las cuentas del fondo.

Artículo 41°.- (Gastos Asumidos por los Aportantes). Los cargos o comisiones que deben ser asumidos por los aportantes:



2. Comisión de la BVRD.
3. Comisión de CEVALDOM.
4. Tarifas pagadas a la SIMV.
5. Comisión por custodia y administración de las cuotas;
6. Transferencia de valores a cuentas del mismo titular;
7. Cambio de titularidad o transferencia libre de pago;
8. Emisión de Certificados de Tenencia;
9. Emisión de Estado de Cuenta.

Los gastos por concepto de transferencia de valores serán cargados por CEVALDOM y cobrados a través de su intermediario de valores. Con respecto al Estado de Cuenta, los aportantes pueden ver su estado en tiempo real en la página web de CEVALDOM.

Durante la vigencia de la Emisión Única de las Cuotas podrán existir comisiones a cargo del inversionista. El pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a las cuentas de depósito de los inversionistas en el Depósito Centralizado de Valores correrán por cuenta de su correspondiente Intermediario de Valores. Los Intermediarios de Valores podrán transferir los referidos cargos a los inversionistas. En este caso, los agentes de depósitos e Intermediarios de Valores harán constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los Intermediarios de Valores y, en caso de que los Intermediarios de Valores fuere transferir las comisiones cobradas por el Depósito Centralizado de Valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su Intermediario de Valores.

A la fecha de la elaboración del presente Reglamento, las tarifas por los servicios prestados por CEVALDOM a los Intermediarios de Valores y sus conceptos son los siguientes:

Transferencia de Valores entre el mismo titular	DOP 300.00
Emisión de Certificación de Tenencia:	DOP 300.00
Emisión estado de cuenta adicional, comunicaciones y comunicación de valores	DOP 300.00
Registro de prenda	DOP 2,800.00
Ejecución de prenda	DOP 6,000.00
Gestión de pago por ausencia de cuenta	DOP 2,700.00

Fuente: https://www.cevaldom.com/services/servicios_de_oferta_publica/tarifas

El porcentaje por custodia mensual se calcula sobre el volumen promedio de valores depositados en la cuenta de custodia.

Los Intermediarios de Valores contratados por cada inversionista tienen libertad, previa notificación a la SIMV y a la BVRD, de cobrar a sus clientes las comisiones que consideren necesarias. En este caso, los intermediarios de valores acordarán con sus clientes la forma de cobro de las comisiones en cuestión. Las comisiones cobradas por la BVRD se pueden visualizar



en su página web.

En caso de que el inversionista desee comprar o vender los valores en el mercado secundario, a través de la BVRD, deberá pagar una comisión de 0.015%, a través del Intermediario de Valores, sobre el valor a ser liquidado por operación.

Queda a discreción del Intermediario de Valores de asumir dicha comisión. Dicha comisión puede variar durante la vida del fondo.

CEVALDOM y la BVRD se reservan el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, con previa autorización por parte de la SIMV.

SECCIÓN IX

PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACION Y NEGOCIACION DE CUOTAS

Artículo 42°.- (Colocación Mercado Primario). El período en el que se realizará la colocación primaria de los tramos de una emisión, será definido por AFI Popular en el Aviso de Colocación Primaria, el cual no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación. Las condiciones de la colocación primaria de cada tramo de la emisión serán incluidas en el respectivo Aviso de Colocación Primaria, el cual será notificado a la Superintendencia y al público en general como Hecho Relevante.

Las cuotas del fondo serán colocadas en el mercado primario a través de la bolsa de valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana mediante la modalidad de colocación a Mejores Esfuerzos por Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa.

El valor de las cuotas para el primer tramo corresponderá a su valor nominal y deberá establecerse en el Aviso de Colocación Primaria. Para el caso de la colocación subsiguiente de cuotas a través de tramos sucesivos de la emisión, el precio de compra en el mercado primario será determinado por la sociedad administradora en el Aviso de Colocación Primaria.

Las cuotas de participación solo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el período de colocación.

Artículo 43°.- (Mercado Secundario). El inicio del mercado secundario de las cuotas se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de colocación, o una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente y sea informado por AFI Popular a la Superintendencia como Hecho Relevante.

El valor de las cuotas en el mercado secundario dependerá del valor de mercado de las mismas. Sin embargo, AFI Popular publicará diariamente, en sus oficinas y en su página web, el valor de la cuota calculado en base la normativa vigente, dividiendo el valor del patrimonio del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación, el cual servirá como referencia para la negociación en mercado secundario.

Artículo 44°.- (Mecanismo Centralizado de Negociación). El Intermediario de Valores utilizará para la negociación de cuotas entre las partes la plataforma brindada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana para tales fines.

Artículo 45°.- (Mecanismo de Formación de Precio). El precio de las cuotas de participación será determinado por negociación continua.



El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la Bolsa de Valores.

Artículo 46°.- (Formas de Liquidación de las Cuotas). Los aportantes del fondo podrán hacer liquidadas sus cuotas mediante:

- a) Venta de las mismas en mercado secundario; y
- b) Al vencimiento del plazo y liquidación del fondo.

Artículo 47°.- (Concentración y Límites por Aportantes). El fondo no tiene un mínimo o máximo de concentración de cuotas por aportantes, es decir, que un solo aportantes puede tener el 100% de las cuotas emitidas.

SECCIÓN X

NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS

Artículo 48°.- (Periodicidad de Pago de Beneficios o Dividendos). Los beneficios generados por el fondo, así como la liquidación de la cuota en la fecha de vencimiento del fondo serán pagados en Pesos Dominicanos a los aportantes, y solo se distribuirá dividendos en el caso de que el fondo genere beneficios. El detalle de la metodología y forma de pago se indica a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Distribución de Beneficios	<p>Pago único a vencimiento. AFI Popular procederá a la capitalización del cien por ciento (100%) de los beneficios netos de gastos y comisiones generados por el fondo. Por lo tanto, los beneficios formarán parte de la valorización diaria del valor cuota.</p> <p>Llegada la fecha de vencimiento o liquidación del fondo, AFI Popular procederá a la distribución del cien por ciento (100%) de los beneficios acumulados, netos de gastos y comisiones, generados durante la vigencia del fondo, es decir, que el monto de beneficios a distribuir será el 100% de los beneficios netos acumulados por el portafolio a la fecha de vencimiento o liquidación del fondo.</p>
Pago a Distribuir con la Liquidación del Fondo	<p>El equivalente a la liquidación de las cuotas a valor cuota a vencimiento del fondo. Esto puede representar ganancias o pérdidas de capital en relación al capital invertido inicialmente.</p> <p>El valor cuota a distribuir será el correspondiente al cierre contable a la fecha de vencimiento o liquidación del fondo, después de descontar los beneficios acumulados a</p>

 SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES

17 MAY 2022

APROBADO

	distribuir.
Lugar y Forma de Pago de los Beneficios	A través de CEVALDOM mediante crédito a cuenta, según las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada aportante con el agente de pagos.

AFI Popular no garantiza rentabilidad ni ganancia a los aportantes, puesto que sus obligaciones con estos son de medios y no de resultados. Por este motivo, corresponde a los aportantes tomar la decisión de inversión en las Cuotas de Participación del fondo bajo su propia cuenta y riesgo.

Los beneficios netos a distribuir serán el resultado de restar a los ingresos todos los costos, gastos y comisiones para un período de tiempo determinado. En este sentido, y para ilustrar al inversionista, a modo de ejemplo, podemos asumir que durante el mes de abril de 2020 los ingresos ascendieron a RD\$10,416,666, y que los costos gastos y comisiones ascendieron a RD\$1.904.166, por consiguiente los beneficios netos ascenderían a RD\$8,512,500. Si asumimos que hay 1.250.000 cuotas en circulación y que el Comité de Inversiones decide distribuir el 85% de los beneficios netos, entonces se estaría pagando RD\$5.78 por cuota para el mes correspondiente.

Artículo 49°.- (Rendimiento de la Cuota). La fórmula aplicable para determinar el rendimiento porcentual efectivo de la Cuota es el siguiente:

$$\text{Tasa de rendimiento efectiva} = \left(\frac{VCuota2 + RCobrudos}{VCuota1} \right)^{\frac{365}{P}} - 1$$

Donde,

VC2 = Es el valor de cuota del fondo, calculado diariamente por AFI Popular para el día de cálculo del rendimiento.

VC1 = Es el valor de cuota del fondo de hace P días calendario.

RC = Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados durante el período P.

P = Plazo en días calendario transcurridos entre el VC2 y el VC1.

Adicionalmente, AFI Popular deberá publicar diariamente en su página web la tasa de rendimiento del fondo a 30, 90, 180 y 365 días.

SECCIÓN VXI

VALORACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES Y LAS CUOTAS DE PARTICIPACION

Artículo 50°.- (Valor de las Inversiones del Fondo). La valoración de los valores de oferta pública debe realizarse diariamente, y queda bajo responsabilidad de la AFI Popular su cálculo, conforme la norma de valoración vigente por la Superintendencia. Los activos de inversión autorizados para constituir el portafolio de inversión de los fondos de inversión serán valorados conforme a las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIFs).

Artículo 51°.- (Valor de la Cuota). La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera



diaria incluyendo sábados, domingos y días feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio, y se establece dividiendo el valor del patrimonio del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación. La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas. En todo momento, el procedimiento de valoración del patrimonio del fondo de inversión se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente

Los Fondos de Inversión Cerrados se circunscribirán al método de asignación del valor cuota $t-1$, donde el patrimonio neto de pre-cierre y el número de cuotas en circulación deberán considerar los aportes por compra presentadas en el día t , asignándolas al valor cuota del día calendario anterior $t-1$. El patrimonio neto pre-cierre se calcula como la diferencia como el activo total del fondo valorizado al cierre del día t , menos el pasivo del día t sin incluir los gastos, comisiones e impuestos del día t .

Durante el proceso de colocación de cuotas en el mercado primario luego de determinar el patrimonio neto pre-cierre, se le suman a este el resultado los aportes por compras de cuotas del día y se divide este valor entre la cantidad de cuotas en circulación al final del día, que comprende a su vez la sumatoria entre las cuotas con las que el fondo inició el día y aquellas suscritas durante las operaciones del día. Estas cuotas correspondientes al día t se determinan dividiendo el monto suscrito del día entre el valor cuota determinado el día anterior.

Para determinar el valor cuota del día t se divide el patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación. En este sentido, y para ilustrar al inversionista, a modo de ejemplo, podemos asumir que el 30 de abril de 2020 el total de activos del fondo es igual a DOP1,902,530,827.82, y que el total de pasivos para ese mismo día, incluyendo gastos diarios provisionados y comisiones diarias cobradas, asciende a DOP264,012,225.02, el patrimonio neto del día es igual a DOP1,638,518,602.80. Si la cantidad de cuotas en circulación es equivalente a 1,250,000, entonces el valor de la cuota al 30 de abril de 2020 sería de DOP 1,310.81.

Artículo 52°.- (Valor de Mercado de la Cuota). Las cuotas del fondo tendrán también un valor cuota de mercado, a partir del momento en que son negociados en mercado secundario. El valor de mercado puede ser mayor o menor al valor de la cuota calculado según lo establecido en el artículo anterior.

SECCION XII FASE PRE-OPERATIVA Y OPERATIVA

Artículo 53°.- (Fase Pre-operativa). Una vez cumplido los requisitos de inscripción, registrado el fondo en el Registro del Mercado de Valores y autorizada la oferta pública de sus cuotas, el funcionamiento del fondo será en dos (2) fases: la Fase Pre-operativa y la Fase Operativa. Durante la Fase Pre-operativa los recursos del fondo, en cumplimiento con la normativa vigente, se mantendrán invertidos en un cien por ciento (100%) en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana; en depósitos de entidades de intermediación financiera; y en valores de renta fija inscritos en el Registro con calificación de riesgo grado de inversión cuyo vencimiento será menor a un (1) año.

La Fase Pre-operativa del fondo tuvo una duración de seis (6) meses a partir de la inscripción del fondo en el Registro de Mercado de Valores. La entrada en vigencia de la Fase Operativa fue comunicada a la Superintendencia y al mercado como Hecho Relevante en fecha trece (13) de abril de 2015.



La Fase Pre-Operativa concluyó con la incorporación al fondo de por lo menos DIEZ (10) aportantes, la colocación en el mercado primario de CIEN MIL (100.000) Cuotas, equivalente a un patrimonio mínimo de CIEN MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP100,000,000.00).

Artículo 54°.- (Fase Operativa). Para iniciar esta fase la sociedad administradora deberá haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa. El periodo en el cual el Fondo deberá estar completamente adecuado a la política de inversiones y la política de diversificación descrita en este Reglamento Interno, no podrá ser mayor de un (1) año.

Es importante aclarar que este fondo ya se encuentra en su Fase Operativa y adecuado a la Política de Inversión establecida en el presente Reglamento. La entrada en vigencia de la Fase Operativa fue comunicada a la Superintendencia y al mercado como Hecho Relevante en fecha trece (13) de abril de 2015.

SECCIÓN XIII ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES

Artículo 55°.- (Normas sobre la Asamblea General de Aportantes). De acuerdo a lo establecido reglamentariamente, los aportantes de los fondos se reunirán en la Asamblea General de Aportantes, cuyas atribuciones y funcionamiento se regirán por las normas de la Asamblea General de Obligacionistas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que aplique.

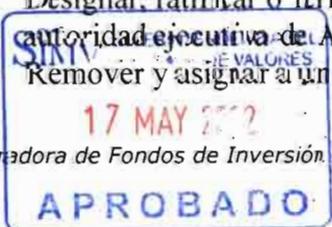
La Asamblea General de Aportantes tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo, siempre que estas últimas sean presentadas por AFI Popular.
- b) En caso de disolución de AFI Popular u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes, acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos.
- c) Conocer los demás asuntos que el presente Reglamento establezca.
- d) Otros que establezca la Superintendencia, mediante normas de carácter general.

La Asamblea General Ordinaria de Aportantes se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los ciento veinte (120) días calendario que sigan al cierre del ejercicio social anterior. Deberá ser convocada con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación para conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 56°.- (Tipos de Asambleas). La Asamblea General de Aportantes del Fondo podrá ser ordinaria o extraordinaria, en función de las condiciones de la convocatoria y/o los temas a tratar en ella. Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes de Fondos Cerrados las siguientes:

- a) Asamblea General de Aportantes Ordinaria:
 1. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo.
 2. Designar, ratificar o remover a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de AFI Popular.
 3. Remover y asignar a un nuevo Representante de la Masa de Aportantes.



b) Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:

1. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por AFI Popular, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la legislación y normativa aplicable.
2. Acordar la liquidación del fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora.
3. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de AFI Popular u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes.
4. Aprobar la fusión con otro u otros Fondos Cerrados.
5. Conocer las modificaciones a los gastos.
6. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Ordinaria.
7. Aumento del capital aprobado.
8. Recompra de cuotas del fondo.
9. Extensión del vencimiento del fondo.

Artículo 57°.- (Convocatoria Asamblea General de Aportantes). Los avisos de convocatoria de las Asambleas Generales de Aportantes serán realizados en más de un periódico de circulación nacional, que debe indicar como mínimo la fecha, lugar y agenda del día de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales respecto de las Asambleas Generales de Obligacionistas.

El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la Asamblea deberá ser de quince (15) días calendario por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días calendario en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente.

La Asamblea General de Aportantes se reunirá a convocatoria efectuada por AFI Popular o por el Representante de la Masa de Aportantes.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a AFI Popular, o al Representante de la Masa de Aportantes, que convoque a la Asamblea General de Aportantes, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la Asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo legalmente establecido de dos (2) meses, se deberá proceder conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia.

La Superintendencia podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a AFI Popular o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante de la Masa de Aportantes, o que se revoque su nombramiento.

Asimismo, la Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea General de Aportantes o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley, las disposiciones reglamentarias, normativas o el presente Reglamento.

Artículo 58°.- (Quórum): Existirá quórum en las Asambleas Generales Ordinarias de Aportantes si están presentes o representadas por lo menos la mitad (1/2) del total de las



cuotas efectivamente colocadas y en circulación. Para las extraordinarias, será necesaria la presencia o representación de al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas.

Artículo 59°.- (Segunda Convocatoria). En los casos en que en la primera convocatoria, no se reuniera el quórum necesario, se deberá convocar una nueva Asamblea dentro de los seis (6) días calendario siguientes mediante dos (2) publicaciones no consecutivas en medios de prensa de circulación a nivel nacional. La última publicación debe realizarse como mínimo dos (2) días calendario antes de la Asamblea General de Aportantes. La Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria deliberara válidamente, con por lo menos la cuarta parte (1/4) del total de las cuotas efectivamente colocadas y en circulación. La Asamblea General Extraordinaria, será necesaria la presencia o representación de al menos la mitad (1/2) de las cuotas efectivamente colocadas y en circulación.

Artículo 60°.- (Acreditación en la Asamblea General de Aportantes). Los aportantes o sus representantes deberán acreditarse ante AFI Popular con la presentación de su documento de identidad personal vigente, poder legal especial debidamente notariado en caso de los apoderados, y la certificación del órgano societario correspondiente en caso de que represente una sociedad. En éste último caso la certificación no podrá tener más de quince (15) días calendario de expedida.

Artículo 61°.- (Forma de Votación). El número de votos que tenga cada aportante se determina por el número de cuotas de su propiedad correspondiendo un voto por cada cuota vigente. Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas, sin perjuicio de lo indicado en el artículo que establece los tipos de asambleas, siempre que cumplan con lo siguiente:

- a) Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, para la primera convocatoria que deberán representar al menos la mitad (1/2) del total de las cuotas efectivamente colocadas, y en segunda convocatoria con al menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas efectivamente colocadas.
- b) Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, para la primera convocatoria que deberán representar al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas, y en segunda convocatoria, la mitad (1/2) de las cuotas efectivamente colocadas.

Artículo 62°.- (Actas de la Asamblea General de Aportantes). Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes, ya sea ordinaria o extraordinaria, constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes y los asuntos tratados. Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la administradora y estar a todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Artículo 63°.- (Aprobación de Actas por parte de la Superintendencia). Las decisiones que adopte la Asamblea General de Aportantes, ya sea de carácter ordinaria o extraordinaria, deberán ser remitidas a la Superintendencia para su registro y verificación de que las decisiones se adoptaron.

Artículo 64°.- (Norma Suppletoria). Los aspectos no previstos expresamente en el presente



Reglamento ni en la normativa vigente, referidos a la Asamblea General de Aportantes y al Representante de la Masa de Aportantes, se registrarán por lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales para la Asamblea General de Obligacionistas, en lo que resulte aplicable.

SECCION XIV SUMINISTRO DE INFORMACIONES DEL FONDO

Artículo 65°.- (Información Periódica). AFI Popular deberá remitir a la Superintendencia a nombre del fondo toda la información requerida en la normativa vigente.

Los informes trimestrales y anuales de los Estados Financieros del Fondo se encuentran disponibles en la sección de nuestros fondos.

Artículo 66°.- (Hechos Relevantes). Se considera Hecho Relevante cualquier hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado. AFI Popular está obligada a informar a la Superintendencia, de conformidad a la Norma R-CNV-2015-33-MV, todo Hecho Relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en el artículo 241 de la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000. Los Hechos Relevantes estarán disponibles para el público en la página web de la Superintendencia y de AFI Popular.

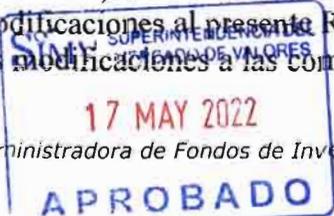
La remisión de la comunicación del hecho relevante a la Superintendencia y a la bolsa en la cual se encuentran inscritos los valores, deberá realizarse por escrito, de manera veraz, directa y suficiente, sin producir confusión o engaño, e inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente de producirse el hecho, la situación o la información, previo a su difusión por cualquier medio.

Artículo 67°.- (Publicidad de la Oferta Pública de Cuotas) AFI Popular, directamente o a través del agente colocador contratado, llevará a cabo las actividades publicitarias dirigidas a los inversionistas, con el fin de promover la compra de cuotas en el mercado primario de valores. AFI Popular será responsable de que la información que se difunda como parte de las actividades publicitarias corresponda con la inscrita en el Registro. AFI Popular o los agentes de colocación contratados, deberán remitir copia a la Superintendencia de toda publicidad realizada, para fines de su inscripción en el Registro.

AFI Popular no podrá difundir con fines promocionales ningún mensaje cuyo contenido no figure en el presente Reglamento Interno o que proporcione una visión de la emisión única distinta de la contemplada en el presente Reglamento. El material promocional de AFI Popular sobre la compra de cuotas se encontrará disponible en las oficinas de la sociedad administradora, en su página web, el agente colocador, en la Superintendencia, y se realizará de conformidad con la regulación vigente.

SECCIÓN XV MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO

Artículo 68°.- (Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo y al Folleto Informativo Resumido). La Asamblea General Extraordinaria de Aportantes tendrá la función de aprobar las modificaciones al presente Reglamento y al Folleto Informativo Resumido del fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas, siempre que estas últimas sean presentadas por



AFI Popular y deberá incluir la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta, para la correcta decisión de los aportantes. Las modificaciones que se pretendan realizar al Reglamento Interno del fondo deberán ser aprobadas con el voto favorable de inversionistas que representen el quorum indicado en la sección correspondiente a las asambleas extraordinarias de este Reglamento Interno, y posteriormente comunicarlo a la Superintendencia como Hecho Relevante.

Para las modificaciones al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo en el Registro, será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

En el caso de los fondos cerrados, siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exime de la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes la modificación por actualización de los siguientes:

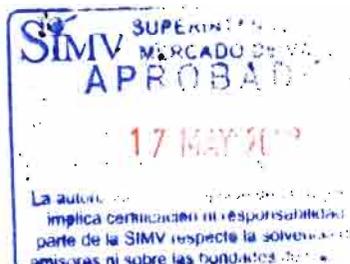
- a) Cambio de Custodio.
- b) Modificación en la denominación de la Sociedad Administradora o del Custodio.
- c) Modificación sobre Información de accionistas, grupo económico, domicilio y en la información de los otros fondos de inversión gestionados de la Sociedad Administradora.
- d) Cambio en los miembros del Comité de Inversiones y del administrador de fondos.
- e) Cambios en el régimen tributario.
- f) Cambios en la información del agente colocador o distribuidores, según corresponda.
- g) Cambio de asesores legales.
- h) Cambio de dominio de la Página web.
- i) Actualización de referencias normativas.
- j) Actualización del auditor externo previamente designado por la asamblea de aportantes.

Una vez que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes apruebe las modificaciones, AFI Popular procederá a informar a la Superintendencia y al aportante como Hecho Relevante.

AFI Popular deberá publicar, por su cuenta, las modificaciones en un diario de amplia circulación nacional, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas en el mercado secundario que les asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia.

AFI Popular deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario posteriores de efectuada la comunicación a los aportantes.

La Superintendencia informará a AFI Popular cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de venta que le asiste al inversionista, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.



**CAPITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**SECCIÓN I
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

Artículo 69°.- Datos Generales de la Sociedad

Denominación:	Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.”, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión
Registro Nacional del Contribuyente:	1-30-96842-1
Resolución Aprobatoria del Consejo Nacional del Mercado de Valores	R-CNV-2013-39-af del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 03 de diciembre de 2013.
Número de Registro del Fondo en el RMV:	SIVAF-007
Domicilio Social:	Ave. Lope de Vega No. 44, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana. Apartado Postal 10125
Página Web:	www.afipopular.com.do
Tipo Participante:	Sociedad Administradora de Fondos

Artículo 70°.- (Derechos y Obligaciones de AFI Popular). Adicionalmente a las establecidas en la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, AFI Popular deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del fondo de inversión, en concordancia con las políticas y normas así como el pago de los aportes establecidos en el Reglamento Interno del fondo de inversión.
- b) Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado.
- c) Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.
- d) Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de este, a nombre del fondo.
- e) Establecer los mecanismos necesarios para identificar oportunamente los aportes realizados por los inversionistas en las cuentas bancarias del fondo, así como registrar oportunamente en el patrimonio del fondo las cuotas de participación suscritas.



- f) Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamientos del fondo, Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, el Reglamento de Fondos de Inversión y las norma técnicas y operativas que emita la Superintendencia sobre este particular.
- g) Velar porque las políticas de comercialización y publicidad del fondo aseguren que la oferta de las cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características del fondo.
- h) Velar porque la denominación del fondo tenga en consideración las características de éste, tales como duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
- i) Supervisar que quienes comercializan cuotas de participación del fondo, en nombre o por cuenta de la sociedad administradora, cumplan las políticas comerciales y de publicidad establecida por ésta, con el objetivo de que esas personas ofrezcan cuotas de participación del fondo acorde a los perfiles de los clientes y no los induzcan a error o equivoco sobre sus características, riesgos o naturaleza.
- j) Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del fondo:
- La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
 - La tasa de rendimiento, determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendarios y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.
 - En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - Las comisiones que se cobran al fondo en términos porcentuales por concepto de administración y comisión por éxito o desempeño.
 - La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el Reglamento Interno del fondo. Tipo de fondo de inversión.
 - Denominación del fondo.
 - Número de Registro.
 - Moneda.
 - Fecha de vencimiento, según aplique.
 - Valor del patrimonio neto.
 - Número de aportantes.
 - Calificación de riesgo vigente y calificadora.
 - Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los



últimos cientos ochenta (180) días calendarios y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.

- k) Remitir a la Superintendencia la información diaria de los fondos de inversión administrados conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines.

Artículo 71°.- (Actividades No permitidas a la Sociedades, sus Ejecutivos y Empleados).

Sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones de carácter legal o reglamentario o por las normas de carácter general establecidas por la Superintendencia y/o el Consejo, AFI Popular no podrá:

- a) Administrar carteras privadas de valores, es decir, carteras de valores pertenecientes a personas físicas o colectivas y no a los fondos de inversión que administra.
- b) Estructurar y administrar fondos de inversión que no sean de oferta pública.
- c) Administrar carteras de valores no pertenecientes a los fondos de inversión que administra.
- d) Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los aportantes o los fondos de inversión administrados. Los Fondos de Inversión Cerrados pueden emitir diferentes tramos dentro de una misma emisión, siempre que cada tramo represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los aportantes que hubiesen comprado cuotas de una misma emisión.
- e) Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley, su Reglamento, y demás normativas aplicables, así como por el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido.
- f) Invertir por cuenta del fondo en valores propios.
- g) Invertir por cuenta del fondo en valores cuyo pago de intereses o amortizaciones se encuentre en atrasos.
- h) Cobrar al fondo o a sus aportantes gastos o comisiones que no se detallen en el presente Reglamento Interno.
- i) Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- j) Disponer del dinero producto de los aportes de los aportantes, de las inversiones realizadas a nombre del fondo y de cualquier otro ingreso correspondiente al fondo, incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el presente Reglamento.
- k) No restituir al fondo o a los aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de la comisión de infracciones a la normativa atribuibles a AFI Popular o a cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- l) Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.



- m) Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, o en los contratos que en representación del fondo se celebren con los aportantes y con terceros.
- n) Otorgar garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones de terceros.
- o) Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad de los fondos de inversión que administren, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.
- p) Dar préstamos de dinero a los fondos de inversión administrados y viceversa.
- q) Efectuar cobros, directa o indirectamente al fondo o a los aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- r) Ser gerente general, asesor, administrador, miembro del consejo de administración, miembro del comité de inversión, ejecutivo de control interno u otro ejecutivo que participe en la gestión de otra sociedad administradora.
- s) Recibir depósito de dinero en efectivo.
- t) Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros, en detrimento o a favor del fondo de inversión.
- u) Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de valores.
- v) Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en las que un fondo de inversión que administre tenga inversiones, exceptuando cuando se trate de fondos de desarrollo de sociedades.
- w) Entregar en garantía los fondos que administre.
- x) Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los fondos que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.
- y) Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.
- z) Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos de inversión que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos de inversión.

Artículo 72°.- (Estructura Administrativa). AFI Popular cuenta con una estructura administrativa conforme la normativa vigente y en concordancia con los estándares de gobierno corporativo establecidos en la misma.

Artículo 73°.- (Administrador de Fondos). Es la persona física que forma parte de la estructura organizativa de AFI Popular como ejecutivo de la misma, y que está facultado por esta para ejecutar las actividades de inversión dispuestas en el marco de la normativa vigente, los estatutos de AFI Popular, el presente Reglamento Interno y demás normativas internas de AFI Popular. Actualmente esta designado como Administrador de Fondos de AFI Popular, la Sra.



Mariana Geraldino. En caso de sustitución o remoción, la información será notificada al mercado y a la Superintendencia como Hecho Relevante.

Artículo 74°.- (Requisitos para el Administrador de Fondos). El Administrador de Fondos deberá poseer idoneidad para la función que realiza y demostrar cumplimiento de lo siguiente:

- a) Contar con un título profesional como mínimo a nivel de licenciatura obtenido de una universidad nacional o extranjera reconocida.
- b) Acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia de trabajo en el mercado de valores, en el sistema financiero, firmas de auditoría externa o en actividades relacionadas con la administración de recursos de tercero.
- c) Tener una certificación emitida por la Procuraduría General de la República, donde conste que el solicitante no tiene antecedentes penales. Esta certificación deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la designación.
- d) Haber prestado una declaración jurada, bajo la forma de compulsas notarial o acto bajo firma privada legalizado por Notario Público, en la que se establezca que el postulante a administrador del fondo no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas por el artículo 219 (Inhabilidades) de Ley del Mercado de Valores.
- e) Contar con una certificación de aprobación de un examen para administradores de fondos de inversión impartido por un centro de educación superior nacional, reconocido por la autoridad competente, con especialidades en el sector financiero, o contar con alguna de las siguientes acreditaciones: Chartered Financial Analyst (CFA), Certified Risk Manager (CRM) o el General Securities Representative Exam (GSRE o Series 7 Exam) aprobado dentro de los ocho (8) años previos a la contratación.
- f) Actualizar de manera anual la declaración jurada a la que se refiere el inciso d) precedente.

Artículo 75°.- (Designación del Administrador de Fondos). El Consejo de Administración será el responsable de la designación del o los Administradores de Fondos.

Artículo 76°.- (Funciones del Administrador de Fondos). El Administrador de Fondos tendrá por funciones las siguientes:

- a) Ejecutar adecuadamente las políticas de inversión del fondo.
- b) Cumplir las determinaciones del Comité de Inversiones.
- c) Proponer al Comité de Inversiones modificaciones a la Política de Inversión del fondo.
- d) Evaluar y efectuar seguimientos a los activos propiedad del fondo.
- e) Elaborar un reporte al comité de inversiones que describa la gestión realizada.
- f) Todas las relacionadas con la inversión de los recursos del fondo.

Artículo 77°.- (Mecanismos de Control Interno). De acuerdo a la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento y demás normas, AFI Popular contará con un Ejecutivo de Control Interno que será responsable de verificar que quienes desempeñan funciones para la sociedad administradora implementen y ejecuten las políticas, procedimientos y controles internos aprobados por el Consejo de Administración, de manera que la sociedad administradora cumpla adecuadamente sus actividades de administración, desarrollando sus operaciones de manera eficiente y con apego estricto a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables..

Artículo 78°.- (Designación y Remoción Ejecutivo de Control Interno). El Ejecutivo de Control Interno será designado por el Consejo de Administración de AFI Popular.

Adicionalmente, conforme se establece más adelante, AFI Popular y el fondo serán auditados



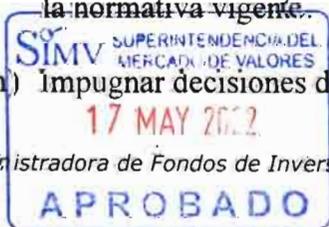
anualmente por un auditor externo inscrito en el Registro del Mercado de Valores. Asimismo, contratará los servicios de auditores externos para la realización de auditorías para el fondo de inversión, con cargo a este. La Asamblea General Ordinaria de Aportantes es la facultada para ratificar el auditor seleccionado por AFI Popular, o en su defecto, seleccionar una compañía de auditores en base a dos (2) cotizaciones presentadas por esta. El auditor debe ser seleccionado y contratado cada tres años. La Asamblea General Ordinaria de Aportantes es la facultada para la destitución del auditor en cualquier momento que entienda pertinente o necesario.

SECCIÓN II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

Artículo 79°.- (Aportante). Es aquella persona, física o jurídica, que posee la titularidad de una o más cuotas de participación del fondo, las cuales representan cada una de las partes alícuotas, de iguales características en las que se divide el patrimonio del fondo y que expresan los aportes de los aportantes. La condición de aportante del fondo se adquiere por la compra de cuotas en el mercado primario o secundario. La compra de la cuota conlleva la aceptación de las condiciones del fondo. La adquisición de la calidad de aportante presupone la sujeción a las condiciones señaladas en el presente Reglamento Interno, así como a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y demás normativas vigentes que regulen los Fondos de Inversión Cerrados.

Artículo 80°.- (Derechos y Obligaciones de los Aportantes). Todos los aportantes del fondo tienen los mismos derechos y obligaciones. Los principales derechos de los aportantes, de manera enunciativa y no limitativa son:

- a) Percibir el monto que representen los valores conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.
- b) Participar con voz y voto en las asambleas de tenedores de valores, con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.
- c) Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del emisor de obligaciones, del patrimonio autónomo, conforme con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.
- d) Cobrar los rendimientos que se generen de acuerdo al desempeño y rendimiento del fondo en la forma estipulada en el presente Reglamento.
- e) Redimir sus cuotas de participación al momento de la liquidación del fondo, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- f) Solicitar y recibir cualquier información de carácter público relativa a las condiciones, desempeño del fondo y AFI Popular.
- g) Negociar libremente sus cuotas en el mercado secundario, conforme a lo establecido por la normativa vigente.
- h) Impugnar decisiones de la Asamblea General de Aportantes.



- i) Reclamar en forma individual o colectiva y recibir de AFI Popular la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.
- j) Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del fondo.
- k) Otros derechos establecidos en la normativa aplicable.

En ningún caso los aportantes de los fondos de inversión cerrados, serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la sociedad administradora de fondos de inversión.

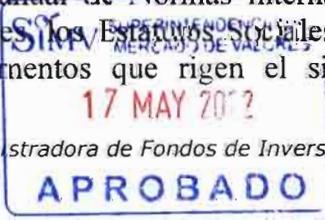
Las principales obligaciones de los aportantes, de manera enunciativa y no limitativa son:

- a) Que reconocen expresa y explícitamente que AFI Popular actúa en todo momento como medio por cuenta y riesgo del aportante.
- b) Conocer, aceptar y cumplir con los términos y condiciones establecidas por el presente Reglamento, incluyendo las modificaciones que pudiesen legalmente realizarse en el futuro.
- c) Conocer, aceptar y cumplir con la normativa legal vigente relacionada con las operaciones del fondo.
- d) Cumplir y someterse a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Aportantes, incluyendo en los casos de ausencia o disidencia, quedando sin perjuicio del derecho de impugnación contra las resoluciones contrarias a la Ley y a este Reglamento.
- e) Actualizar la información requerida por AFI Popular en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.
- f) Reconocer que son titulares exclusivamente de las cuotas de participación, pero no titulares de manera directa de los valores o activos que conforman los activos del fondo. La titularidad del activo subyacente es indirecta a través de las cuotas de participación.

SECCIÓN III. COMITÉ DE INVERSIONES

Artículo 81°.- (Objetivo del Comité de Inversiones). El Comité de Inversiones, entre otras funciones establecidas reglamentariamente, será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión administrado, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que cada administrador de fondos de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos de los fondos. Además, será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.

El Comité cumplirá con el marco legal vigente, las normas y políticas internas, y se apegará a las mejores prácticas de la industria de administración de fondos de terceros. Los miembros del Comité de Inversiones tienen el deber de conocer y respetar el Manual de Órganos de Gobierno, el Manual de Normas Internas de Conducta y el Código de Ética del Grupo Popular y sus Filiales, los Estatutos Sociales de AFI Popular, así como el ordenamiento jurídico, las leyes y reglamentos que rigen el sistema financiero y del mercado de valores de la República



Dominicana, a saber: la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, o las que las sustituyan o modifiquen, así como cualquier otra normativa vigente y aplicable.

Los miembros del Comité de Inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

Artículo 82°.- (Forma de Reunión). Las reuniones del Comité de Inversiones se llevarán a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros, la modalidad debe figurar en el acta. Los medios tecnológicos a través de cuales se pueden reunir son las videoconferencias, video llamadas y llamadas telefónicas.

Artículo 83°.- (Composición). El Comité de Inversiones estará integrado por un número impar de miembros, no menor de tres (3) personas físicas, más el Administrador Fondos, quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, bursátil, de administración de carteras de inversión o en áreas afines de inversión de recursos de terceros. La responsabilidad de participación de los miembros es personal, por lo que éstos no podrán delegar sus funciones en otras personas, incluyendo otros miembros. El Administrador de Fondos participará en las sesiones con voz pero sin derecho a voto.

El Comité de Inversiones, por petición de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a personas no pertenecientes al mismo, siempre y cuando no se encuentre dentro de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, sean externas o no de AFI Popular, a participar en sus reuniones. Los invitados a la sesiones serán convocados por el Secretario (coordinador), teniendo en cuenta que estos deberán ser solo aquellas personas que puedan contribuir en el debate de un tema por su experiencia y conocimiento, catalogándose a estos como expertos en el tema a tratar. Los invitados solo tendrán voz. Una vez concluido el tema, los invitados deberán retirarse para la deliberación final y la posterior votación.

Conforme a la designación realizada por el Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de fecha veinte y uno (26) de abril del año dos mil veinte y uno 2021, el Comité de Inversiones se encuentra compuesto por las siguientes personas:

Perfil de los miembros del Comité de Inversiones	SINIV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES 17 MAY 2022 APROBADO
<p>Edward Aris Baldera Rodríguez Presidente</p> <p>Cuenta con más de diecisiete años en el sector de las finanzas. Ingresó a Grupo Popular en el año 2004, en el año 2010 pasa a ocupar la Gerencia de División del Área de Banca de Inversión y en el año 2012 alcanza la posición de Vicepresidente del área. Actualmente funge como Vicepresidente de las Áreas Internacional, Institucional y Banca de Inversión. En el Área Institucional dan el servicio a una cartera de más de doscientos clientes institucionales, para los cuales ha diseñado respuestas que luego han enriquecido la oferta de productos del Popular. Su comprensión de las dimensiones de planificación financiera, tesorería y relaciones con bancos corresponsales lo capacitan para tener una visión completa de las posibilidades y necesidades de cada uno de los interlocutores con los que se relaciona. Desde el área de banca de inversión ha logrado posicionar la marca Popular a nivel de los más altos estándares internacionales, habiendo</p>	

estructurado financiamientos con bancos internacionales y habiendo estructurado esquemas de levantamiento de capital alterno mediante el mercado de valores. En adición, actualmente es miembro de los consejos de administración de AFI Popular y Fiduciaria Popular.

Mantiene relación con personas vinculadas a AFI Popular

Miguel Eduardo Nuñez Pérez

Vicepresidente

Economista con concentración en Finanzas Corporativas y Desarrollo Económico por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Forma parte del Grupo Popular desde 1991, donde actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo de Administración de Crédito del Banco Popular Dominicano, S.A. y miembro del Consejo de Administración de AFI Popular. Se ha destacado como vicepresidente de Negocios Corporativos y Banca Corresponsal del BPD International Bank, presidente Inversiones Popular, S.A., vicepresidente del Área de Banca de Inversión del Banco Popular Dominicano y vicepresidente del Área de Análisis y Formalización de Créditos Empresariales y Personales de esta bancaria.

Mantiene relación con personas vinculadas a AFI Popular

José Manuel Cuervo

Miembro

Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad del Caribe (UNICARIBE) con maestría en Administración de Empresas de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y Florida International University (FIU). Actualmente se desempeña como Vicepresidente de Área Filiales de Mercado de Valores de Grupo Popular y Gerente General de Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa. Es secretario del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa, miembro del Comité de Cumplimiento de Inversiones Popular, S.A., y presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Puestos de Bolsa de la República Dominicana (APB).

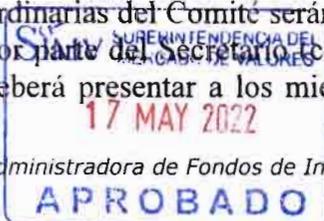
Mantiene relación con personas vinculadas a AFI Popular

Mariana Geraldino

Administrador de Fondos

Economista egresada de la Universidad Católica Santo Domingo (UCSD), con Maestría en Administración Financiera de la Universidad Acción Pro Educación y Cultura (APEC). Cuenta con más de 6 años de experiencia en el Mercado de Valores, se ha desempeñado como Trader Junior en la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Popular, empresa a la que pertenece desde el año 2015. Cuenta con experiencia en la ejecución de estrategias de inversión de fondos de inversión, logrando el cumplimiento de los lineamientos de inversión establecidos por el Comité de Inversiones de la sociedad administradora y la estrategia de inversión establecida en el reglamento interno de los fondos bajo administración. Actualmente es el Administrador de Fondos de AFI Popular, encargada de la estructuración de los fondos de inversión y la administración de portafolios.

Artículo 84°.- (Periodicidad de Convocatoria del Comité de Inversiones). Las reuniones ordinarias del Comité serán realizadas como mínimo doce (12) veces al año, previa convocatoria por parte del Secretario (coordinador). En la primera sesión del año el Secretario (coordinador) deberá presentar a los miembros una propuesta de calendario tentativo anual de las reuniones



ordinarias a realizar. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o por mayoría de los miembros del Comité.

Artículo 85°.- (Quórum). El Comité sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Se deberá contar con la presencia del Presidente del Comité para dirigir las sesiones del Comité de Inversiones. En el caso de que el Presidente no pueda estar presente, se deberá contar con la presencia del Vicepresidente del Comité para dirigir la sesión.

Artículo 86°.- (Votación). Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes y deberán constar en acta especificando a qué fondo son aplicables, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación.

Las votaciones serán públicas entre los miembros del Comité, pero aquellos que manifiesten oposición deberán fundamentar su voto. Ningún miembro presente del Comité de Inversiones podrá abstenerse de votar en un determinado asunto. A pesar de lo anterior, los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés. La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada debido a que la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es de carácter personal.

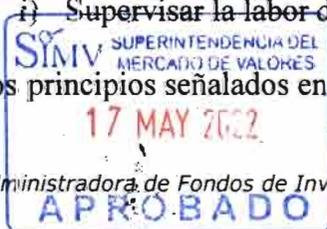
En los casos sin solución debido a empate en la votación, el Presidente del Comité tiene la facultad para dirimir y romper el empate con un voto adicional.

De cada sesión del Comité se levantará un acta que contará con los aspectos tratados durante la sesión y que deberá ser elaborada por el Secretario del Comité de Inversiones y firmada por todos los miembros presentes.

Artículo 87°.- (Funciones). Además de las establecidas en el Artículo 122 de la Ley y el Artículo 22 del Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión son funciones del Comité de Inversiones las siguientes:

- a) Aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del fondo de inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno.
- b) Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del fondo de que se trate.
- c) Establecer las estrategias o lineamientos de inversión acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- d) Evaluar y dar seguimiento a los activos que integran el portafolio de inversión del fondo.
- e) Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- f) Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los rendimientos o dividendos que serán distribuidos por el fondo a los aportantes, en el caso de los fondos cerrados.
- g) Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la sociedad administradora.
- h) Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
- i) Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.

Los principios señalados en el inciso c) del presente artículo tienen los siguientes alcances:



- a) Autonomía: implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del comité de inversiones, y sin conflictos de interés ni subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activo(s) del portafolio de inversión del fondo.
- b) Independencia: significa que los miembros del comité de inversiones no podrán ser miembros del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del mercado.
- c) Separación: implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del comité de inversiones, deben mantener condiciones de hermetismo, reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones. El mismo criterio será de aplicación en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión del fondo.

El Comité de Inversiones cuenta con su propio reglamento de funcionamiento elaborado por AFI Popular y aprobado por la Superintendencia.

Artículo 88°.- (Prohibiciones). Los miembros del Comité de Inversiones de AFI Popular sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, están prohibidos de:

- a) Ser miembro del Comité de Inversiones de otra sociedad administradora.
- b) Ser miembro del Consejo de Administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano, excepto las pertenecientes a un mismo grupo financiero o económico.
- c) Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate.
- d) Hacer uso de la información o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o el de terceros.
- e) Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los Fondos de Inversión que administren, ni enajenar o arrendar de los suyos a estos.
- f) Efectuar cobros directa o indirectamente al fondo y/o a los aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- g) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista, con una participación igual o menos al 5%, en aquellas sociedades en que un fondo tenga inversiones.
- h) Ser asesor, funcionario o empleado de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros o de Pensiones, del Banco Central o de la Junta Monetaria.
- i) No se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles o impedidos de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución emanada de cualquier poder del Estado u organismo autónomo descentralizado.
- j) Haya sido condenado, mediante sentencia definitiva con el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada, por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria.
- k) Haya sido declarado en estado de quiebra o bancarrota, insolvencia o cesación de pagos, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
- l) Sea responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero, durante los tres (3) años anteriores a su designación.



- m) Haya cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
- n) Haya sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos.

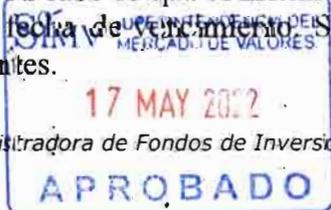
SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

Artículo 89°.- (Responsabilidad de Otras Instituciones). A continuación, se presenta un resumen de los servicios y responsabilidades que asumen otras instituciones en el proceso de custodia, colocación, auditoría, calificación, entre otras.

- **Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD)**
 - a) **Tipo de Contrato:** contrato de Servicios para el Registro de Valores.
 - b) **Vigencia:** se mantendrá en vigor hasta tanto AFI Popular, haya cumplido con la totalidad de las obligaciones asumidas frente a los aportantes de los valores del fondo.
 - c) **Responsabilidad de la Bolsa y Mercado de Valores de la Republica Dominicana:**
 1. Prestar el servicio de registro de valores, conforme a los términos del Reglamento General y del Manual de Procedimientos de la BVRD, así como a las disposiciones de la legislación y sus normas complementarias.
 2. Inscribir las cuotas del fondo en el Registro con el objeto de que estos puedan ser negociados a través de los mecanismos centralizados de negociación administrados por dicha institución.
 - d) **Responsabilidad de AFI Popular:**
 1. Cumplir con el contrato, el Reglamento General, el Manual de Procedimientos, el Manual de Políticas y Normas para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Ley del Mercado de Valores y sus normas complementarias.
 2. Informar a la BVRD, luego de haber informado a la Superintendencia, sobre todo Hecho Relevante sobre sí mismo, las personas físicas y jurídicas vinculadas a él y los valores inscritos.
 3. Cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato y el Manual de Procedimientos, dentro de los plazos estipulados.
 - e) **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:**

AFI Popular es quien decide cual será la entidad donde se registrarán los valores, y el Mecanismo Centralizado de Negociación donde se operarán las cuotas del fondo, previo la aprobación de la Superintendencia, el cual debe estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores. Este contrato prevalecerá por la vigencia de la emisión única.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del fondo, la sociedad administradora podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática en caso de una extensión de la fecha de vencimiento. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.



Si la sociedad administradora decide sustituir la entidad de Registro de Valores, deberá comunicar esta decisión a la SIMV mediante comunicación suscrita por el representante legal de la sociedad, explicando los motivos que justifican tal decisión. La sociedad administradora deberá comunicar este hecho a los aportantes del fondo como Hecho Relevante.

La sociedad administradora podrá sustituir la entidad que brinda el servicio de Registro de Valores de acuerdo a lo estipulado en el contrato de Registro de Valores que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de AFI Popular, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al aportante.

La sustitución de la entidad de Registro de Valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el Registro de los Valores del fondo, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio para el Registro de Valores es de carácter obligatorio.

- **CEVALDOM, Deposito Centralizado de Valores, S.A.**

a) **Tipo de Contrato:** Contrato de Servicios de Depósito para Administradoras de Fondos de Inversión.

b) **Vigencia:** indefinido.

c) **Responsabilidad del Deposito Centralizado de Valores, S.A.:**

1. Prestar el servicio de custodia, registro, transferencia y administración de derechos patrimoniales de los valores en los que se inviertan los fondos de inversión administrados por la AFI Popular.
2. Compensación y liquidación de operaciones que sean realizadas con dichos valores, conforme a los términos del Reglamento General y el Manual de Procedimientos, así como las disposiciones de la legislación y sus normas complementarias.
3. Custodiar los valores bajo la modalidad de custodia indicada para cada valor, e inscribirlos en el Registro Contable bajo la titularidad del participante.

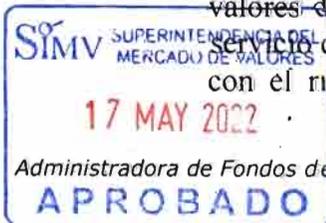
d) **Responsabilidad de AFI Popular:**

1. Cumplir con las disposiciones del Reglamento General y del Manual de Procedimientos vigente de CEVALDOM en todo momento.
2. Retribuir de manera puntual a CEVALDOM por los servicios prestados.
3. Presentar a CEVALDOM las informaciones solicitadas por éste de manera diligente y veraz a los fines de que CEVALDOM pueda ofrecer los Servicios de forma eficiente.
4. Informar de inmediato a CEVALDOM de todo acto o hecho que modifique su estructura societaria, tales como cambio de gerentes, representantes legales, apoderadosos, liquidadores, o funcionario equivalente que cuenten con las facultades



de enviar y recibir información de CEVALDOM. La falta de notificación oportuna exime de responsabilidad a CEVALDOM.

5. Entregar información veraz, vigente y suficiente a CEVALDOM.
6. Mantener actualizada, en forma permanente, la información entregada a CEVALDOM, siendo AFI Popular responsable frente a CEVALDOM y terceros, por toda omisión, inexactitud, falta de veracidad o de actualización de la información presentada y por las consecuencias que de ello se deriven.
7. Implementar una política que tenga por objeto prevenir y detectar el lavado de dinero o activos a través de CEVALDOM, conforme lo establecen las disposiciones legales para esta materia.
8. Identificar los valores que se entrega en custodia, señalando tipo, especie, serie, emisor, restricciones que pudieran afectar la libre disponibilidad de los títulos o sus beneficios, así como cualesquiera características adicionales de los mismos.
9. Verificar la autenticidad e integridad de los valores que entregue a CEVALDOM para su incorporación al Registro Contable, responsabilizándose por estos ante CEVALDOM, hasta el perfeccionamiento del registro. AFI Popular reconoce que sólo podrá transferir dichos valores una vez perfeccionado el registro, momento en el que los valores de que se trate aparecerán como disponibles.
10. Entregar a CEVALDOM un registro de firmas de personas autorizadas que se encuentren facultadas para actuar ante CEVALDOM en representación de AFI Popular, con la indicación de los trámites que se encuentran facultados a realizar, así como actualizarlo cada vez que se produzcan cambios en la designación de dichas personas.
11. Responsabilizarse del correcto uso, custodia, seguridad, manejo y confidencialidad de las claves de acceso asignadas por CEVALDOM para su acceso al sistema del Registro Contable, lo cual incluye, pero no limita la obligación de modificar periódicamente dichas claves de acceso desde sus propias terminales. En consecuencia, y salvo casos en que se demuestre la responsabilidad de CEVALDOM; toda acción realizada por AFI Popular, en la que se utilice la clave de acceso asignada a éste, será considerada sin excepción como un acto realizado por AFI Popular, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios propios y/o a terceros, que la inobservancia de esta obligación pudiera originar.
12. Presentar a CEVALDOM, cuando ésta lo solicite, la documentación sustentatoria de todo registro, operación o acto realizado en cumplimiento de sus funciones. Dicha documentación sustentatoria deberá conservarse, ya sea en físico o por medios electrónicos cumpliendo con las disposiciones vigentes en materia de conservación de documentos digitales, por un período mínimo de diez (10) años. Si durante este período se promueve una acción judicial que cuestione dicho registro, operación o acto, la obligación persiste en tanto dure el proceso.
13. Enviar a CEVALDOM, toda la documentación que sustente la solicitud de inscripción de afectaciones sobre los valores anotados en cuenta que deposite, bajo su responsabilidad, a más tardar al día siguiente de conocido el referido hecho.
14. Responsabilizarse por la autenticidad y vigencia de la documentación presentada a CEVALDOM, para el registro de cambios de titularidad e inscripción de afectaciones.
15. Verificar y revisar que las sumas de dinero y los valores entregados por CEVALDOM por concepto de pago de derechos patrimoniales generados por los valores depositados, para el caso de valores cuyos emisores hayan contratado el servicio de administración de valores prestado por CEVALDOM, son consistentes con el número de valores depositados. De existir valores anotados en cuenta



- entregados en exceso se procederá de conformidad al proceso de rectificación establecido en el Reglamento General. De existir un pago de efectivo realizado en exceso, AFI Popular realizará sus mejores esfuerzos para asistir a CEVALDOM en la recuperación de los montos pagados en exceso, sin perjuicio de las obligaciones de control interno que pueda efectuar CEVALDOM.
16. Cumplir con el pago, la entrega de fondos o valores anotados en cuenta, según sea el caso, de acuerdo a las obligaciones contraídas dentro o fuera Mecanismos Centralizados de Negociación o sistemas de negociación.
 17. Notificar a CEVALDOM la entidad financiera por medio de la cual efectuarán y recibirán los pagos de efectivo producto de las operaciones con valores anotados en cuenta que realice.
 18. Comunicar a CEVALDOM en la forma exigida por éste, cuando requiera de la prestación de los servicios, ofreciendo las instrucciones necesarias para que CEVALDOM realice las transacciones requeridas. CEVALDOM no tendrá responsabilidad alguna por las instrucciones u órdenes recibidas de parte de AFI Popular o de las personas que éste designe.
 19. Adaptarse a las condiciones o requisitos de mejora de índole técnica, operativa y de infraestructura, que CEVALDOM razonablemente estime conveniente solicitar, en salvaguarda de los intereses del mercado.
 20. Poner a prueba los planes de contingencia en materia informática y operativos por lo menos una vez al año.

e) Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:

AFI Popular es quien decide cual será la entidad que fungirá como depósito centralizado de valores, previo la aprobación de la Superintendencia, el cual debe estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores. Este contrato prevalecerá por la vigencia de la emisión única.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del fondo, la sociedad administradora podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática en caso de una extensión de la fecha de vencimiento. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la sociedad administradora decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones de un fondo, deberá comunicar esta decisión a la SIMV mediante comunicación suscrita por el representante legal de la sociedad, explicando los motivos que justifican tal decisión. La sociedad administradora deberá comunicar este hecho a los aportantes del fondo como Hecho Relevante.

La sociedad administradora podrá sustituir la entidad que brinda el servicio de depósito centralizado de valores de acuerdo a lo estipulado en el contrato que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de AFI Popular, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al aportante.

La sustitución de la entidad deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse la custodia de los valores del fondo, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.



La contratación del servicio Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

Los valores de oferta pública en que invierta el fondo, excepto las cuotas de participación de fondos mutuos o abiertos, serán mantenidos bajo la custodia de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A., el cual es un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscrito en el Registro del Mercado de Valores.

Los valores de oferta pública del fondo no podrán ser custodiados por más de un depósito centralizado de valores.

- **Feller Rate, Sociedad Calificadora de Riesgo**

a) **Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios.

b) **Vigencia:** un (1) año, renovable automáticamente, en las mismas condiciones que se han pactado, por períodos iguales y sucesivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del mismo por un nuevo período.

c) **Responsabilidad de Feller Rate, Sociedad Calificadora de Riesgo**

1. Realizar la calificación de riesgo del fondo de manera continua e ininterrumpida.
2. Ejecutar este trabajo, conforme con lo dispuesto en la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, sobre las Sociedades Calificadoras de Riesgo, así como por las instrucciones impartidas por la Superintendencia y en las demás disposiciones que rijan actualmente o se dicten en el futuro sobre esta materia.

d) **Responsabilidad de AFI Popular:**

1. Entregar todos los antecedentes relacionados a la calificación de riesgo.
2. Que los antecedentes sean completos y fidedignos.

e) **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:**

AFI Popular es quien decide cual será la empresa que fungirá como sociedad calificadora de riesgo, previo la aprobación de la Superintendencia, la cual debe estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del fondo, la sociedad administradora podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática en caso de una extensión de la fecha de vencimiento. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la sociedad administradora decide sustituir a la sociedad calificadora de riesgo, deberá comunicar esta decisión a la SIMV mediante comunicación suscrita por el representante legal de



la sociedad, explicando los motivos que justifican tal decisión. La sociedad administradora deberá comunicar este hecho a los aportantes del fondo como Hecho Relevante.

La sociedad administradora podrá sustituir la entidad que brinda el servicio de calificación de riesgo de los valores de acuerdo a lo estipulado en el contrato que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de AFI Popular, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al aportante.

La sustitución de la sociedad calificador de riesgo deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

- **BDO Auditoria, S.R.L., Representante de la Masa de Aportantes**

a) **Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios para Representante de la Masa de Aportantes.

b) **Vigencia:** la vigencia de este contrato se extiende hasta cuando haya cumplido satisfactoriamente y de manera absoluta con todas y cada una de las obligaciones derivadas del fondo, de manera particular de la distribución de los resultados económico del fondo. En caso de que el Representante sea relevado de sus funciones por la Asamblea General Ordinaria de Aportantes, según lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades Comerciales y la normativa aplicable, y por cualquier otra norma aplicable.

c) **Responsabilidad de BDO Auditoria, S.R.L., Representante de la Masa de Aportantes:**

1. Velar por los derechos e intereses de los aportantes del fondo.
2. Representar los derechos de los aportantes ante las obligaciones de AFI Popular.

d) **Responsabilidad de AFI Popular:**

1. Administrar los recursos del fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y la normativa que regula el Mercado de Valores.
2. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el Reglamento y sus normas complementarias, así como el Reglamento Interno del fondo, sus normas internas y demás normas aplicables.
3. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo.
4. Registrar las operaciones del fondo en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de AFI Popular como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la Superintendencia y/o el Consejo Nacional del Mercado de Valores, según corresponda.
5. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los fondos de inversión y que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en la



6. Enviar a la Superintendencia y a la BVRD. cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
7. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
8. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al fondo o AFI Popular, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión que administre.
9. Comunicar al mercado como hecho relevante y a los aportantes la rentabilidad de los fondos que administra, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración de los mismos.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en la norma que regula las administradoras de fondos y los fondos de inversión.
11. Otras que el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la Superintendencia establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.

e) Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:

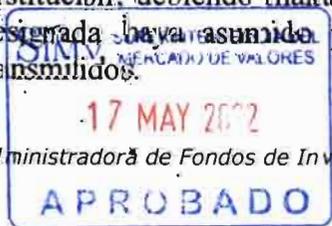
Al momento de la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores, AFI Popular es quien decide cual será la persona física o jurídica que fungirá como Representante de la Masa de Aportantes para el primer año de la emisión, previo la aprobación de la Superintendencia, la cual debe estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores. Sin embargo, la Asamblea General de Aportantes puede decidir sobre el cambio del Representante de la Masa de Aportantes en cualquier momento que considere pertinente.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del fondo, la sociedad administradora podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática en caso de una extensión de la fecha de vencimiento. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

La sociedad administradora podrá proponer a la Asamblea General Ordinaria de Aportantes la sustitución del Representante de la Masa de Aportantes, quien estará facultada para decidir sobre el cambio, el cual se debe comunicar a la SIMV mediante una comunicación suscrita por el representante legal de la sociedad, explicando los motivos que justifican tal decisión. La sociedad administradora deberá comunicar este hecho a los aportantes del fondo como Hecho Relevante.

La sociedad administradora podrá sustituir la persona, sea física o jurídica, que brinda el servicio de Representante de la Masa de Aportantes de acuerdo a lo estipulado en el contrato que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la Asamblea General de Aportantes, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al aportante.

La sustitución de la persona que brinda el servicio de Representante de la Masa de Aportantes deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva persona designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.



- **Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa**

- a) **Tipo de Contrato:** Contrato de Colocación de Cuotas bajo el esquema de mejor esfuerzo.
- b) **Vigencia:** terminará en la fecha en que expire el plazo de colocación del fondo. La no aprobación del fondo por parte de la Superintendencia implicará la terminación de este contrato.

- c) **Responsabilidad de Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa**

1. Llevar a cabo las gestiones de colocación de las cuotas de participación del fondo. El mandato de colocación otorgado por AFI Popular, corresponde a un cien por ciento (100%) del fondo. A fin de llevar a cabo su mandato de colocación, el intermediario podrá contratar con otro u otros intermediarios de valores, que estén debidamente autorizados para ejercer sus funciones de intermediación, para que actúen como agentes de distribución con relación al porcentaje de la colocación sobre la cual se otorga mandato de colocación al intermediario.

- d) **Responsabilidad de AFI Popular:**

1. Notificar a Inversiones Popular, mediante comunicación escrita y expresa, el número de registro que sea asignado al Programa de Emisiones por la Superintendencia, así como el número de autorización asignado al mismo por la Bolsa de Valores en la cual vayan a ser negociados las cuotas que lo componen. Asimismo, las características esenciales del Programa de Emisiones, conforme se encuentran contenidas en el Reglamento Interno del fondo.
2. AFI Popular queda obligada y es responsable de mantener disponible, en todo momento, la libre transferencia de la titularidad sobre las cuotas que conforman el Programa de Emisiones del fondo para su transferencia a favor de los aportantes.
3. AFI Popular queda obligada a pagar oportunamente, y sin dilación, las comisiones acordadas con Inversiones Popular, en ocasión de la ejecución del mandato que se otorga.
4. AFI Popular queda obligada a reembolsar a Inversiones Popular los costos y gastos razonables avanzados por Inversiones Popular en la ejecución de las instrucciones recibidas de parte de AFI Popular, siempre que la solicitud de dicho reembolso le sea presentada a AFI Popular debidamente acompañada de los soportes que justifiquen los costos y gastos a ser reembolsados y que los mismos sean previamente aprobados por escrito por AFI Popular.
5. AFI Popular realizará sus mejores esfuerzos para cumplir los requerimientos formales para concretizar cualquier transacción razonable realizada por Inversiones Popular, por nombre y cuenta de AFI Popular.
6. AFI Popular reconoce y acepta que Inversiones Popular no asume, ni hace ninguna representación, que implique ningún tipo de garantía sobre la colocación de las cuotas que conforman el Programa de Emisiones del fondo en el mercado de valores de la República Dominicana, ya sea en su totalidad o en parte.

- e) **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:**

AFI Popular es quien decide cual será la empresa que fungirá como intermediario de valores, previo la aprobación de la Superintendencia, el cual debe estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores.



En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del fondo, la sociedad administradora podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática en caso de una extensión de la fecha de vencimiento. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la sociedad administradora decide sustituir al intermediario de valores, deberá comunicar esta decisión a la SIMV mediante comunicación suscrita por el representante legal de la sociedad, explicando los motivos que justifican tal decisión. La sociedad administradora deberá comunicar este hecho a los aportantes del fondo como Hecho Relevante.

La sociedad administradora podrá sustituir la entidad que brinda el servicio de colocación de cuotas de acuerdo a lo estipulado en el contrato que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de AFI Popular, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al aportante.

La sustitución del intermediario de valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

- **KPMG Dominicana, S. A., Auditores externos.**

f) **Tipo de Contrato:** Contrato de Servicios de Auditoria Externa

g) **Vigencia:** un año.

h) **Responsabilidad del Auditor externo:**

1. Proporcionen un dictamen u opinión que contenga errores, vicios u omisiones que en razón de su profesión u oficio debieran formar parte del análisis, evaluación o estudio que dio origen al dictamen u opinión.
2. Omitan información relevante de la que tengan conocimiento, cuando deba contenerse en su dictamen u opinión o ser informada a la autoridad competente.
3. Incorporen información falsa o que induzca a error, o bien, adecúen el resultado con el fin de aparentar una situación distinta de la que corresponda a la realidad.
4. Recomienden la celebración de alguna operación, optando dentro de las alternativas, en su caso existentes, por aquella que, a sabiendas, habrá de generar efectos patrimoniales notoriamente perjudiciales para la sociedad o para un determinado grupo de accionistas o inversionistas, y
5. Sugieran, acepten, propicien o propongan que una determinada transacción se registre en contravención a los principios contables de alta calidad que reconozca la Superintendencia o la regulación del mercado de valores.

i) **Responsabilidad de AFI Popular:**

6. La preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con



7. El diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la presentación de los estados financieros que no contengan errores significativos debido a fraude o error.
8. Ajustar los estados financieros para corregir errores significativos y realizar la representación de que los efectos combinados de cualquier error no ajustado son inateriales, tanto individualmente como en su agregado, respecto a los estados financieros.
9. Notificar todas las debilidades importantes, incluyendo deficiencias significativas, en el diseño y operación de los controles internos del fondo sobre la preparación de los estados financieros que podrían afectar la capacidad del Fondo en registrar, procesar, suministrar y reportar la información financiera de conformidad con las NIIF.
10. El cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades.

j) Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:

Al momento de la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores, AFI Popular es quien decide cual será la persona física o jurídica que fungirá como Auditor Externo para el primer año de la emisión, previo la aprobación de la Superintendencia, la cual debe estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores. Sin embargo, la Asamblea General de Aportantes puede decidir sobre el cambio del Auditor Externo en cualquier momento que considere pertinente.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del fondo, la sociedad administradora podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática en caso de una extensión de la fecha de vencimiento. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

La sociedad administradora podrá proponer a la Asamblea General Ordinaria de Aportantes la sustitución del Auditor Externo, quien estará facultada para decidir sobre el cambio, el cual se debe comunicar a la SIMV mediante una comunicación suscrita por el representante legal de la sociedad, explicando los motivos que justifican tal decisión. La sociedad administradora deberá comunicar este hecho a los aportantes del fondo como Hecho Relevante.

La sociedad administradora podrá sustituir a la persona, sea física o jurídica, que brinda el servicio de Auditor Externo de acuerdo a lo estipulado en el contrato que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la Asamblea General de Aportantes, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al aportante.

La sustitución de la persona que brinda el servicio de Auditor Externo deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva persona designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

**SECCIÓN V
AUMENTOS DE CAPITAL**

Artículo 90°.- (Aumentos de Capital). Este fondo no contempla realizar aumentos de capital.



SECCIÓN VI

RECOMPRA DE CUOTAS

Artículo 91°.- (Recompra de Cuotas y Reducción de Capital). Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley.No.19-00, del 8 de mayo de 2000, contempla que un Fondo Cerrado de Inversión podrá recomprar sus cuotas en cualquiera de los casos permitidos en dicha ley sin obligatoriedad de liquidar el fondo.

La Asamblea General Extraordinaria de Aportantes otorga la opción de liquidación a los aportantes interesados en recibir el pago de su capital mediante la recompra de sus cuotas por parte del fondo, liquidando de esta manera sus cuotas. Esta liquidación o recompra de cuotas ocurre cuando la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decide liquidar anticipadamente el fondo o extender la fecha de vencimiento del mismo. En este caso, el fondo disminuirá su capital como resultado de la recompra de las cuotas que realizaría a los aportantes que eligieron la opción de no permanecer en el mismo.

AFI Popular deberá informar como Hecho Relevante la decisión de recomprar cuotas, comunicación en la que se deberá hacer mención expresa al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes o a la verificación de las causales establecidas en el presente Reglamento para iniciar el proceso de recompra. En adición, se debe informar como Hecho Relevante la reducción del capital del fondo, el plazo para la ejecución de la recompra de cuotas, la fecha de pago, entre otros que determine la Superintendencia.

Es importante resaltar que este fondo no contempla liquidación programada, por lo tanto, en caso de que se presentare en un futuro, esto conllevaría la modificación del presente Reglamento Interno en una Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender el plazo de vigencia del fondo, la fecha para la recompra de las cuotas de participación será el último día de vigencia del fondo. La recompra corresponderá a la cantidad de cuotas que el aportante le indique a su Intermediario de Valores.

El precio de la recompra de las cuotas de participación corresponderá al valor cuota del día de la transacción, es decir, al valor cuota del cierre contable del último día de vigencia del fondo, que es su fecha de vencimiento. El valor de la cuota se calculará conforme lo establecido en la normativa vigente. Este precio de recompra solo aplica cuando la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decide sobre la extensión de la fecha de vencimiento del fondo.

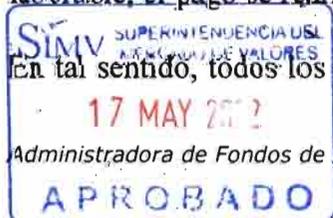
En caso de que se efectúe la recompra de la cuota se producirá una amortización de la Emisión Única, reduciendo el capital del fondo de inversión.

Las recompras de cuotas conlleva la liquidación o extinción automática de las mismas, por lo cual, el Deposito Centralizado de Valores, luego de ejecutada la liquidación de los valores, procederá a la anulación de dichas cuotas dentro de las emitidas y pagadas del fondo, siguiendo el proceso para amortizaciones parciales establecido en el Reglamento General de CEVALDOM.

La aprobación de estas recompras deben contemplar las fechas para el pago tomando en consideración que el valor de devolución de las cuotas debe estar basado en el valor de la cuota según se determina en el presente documento. En caso en que la fecha de pago sea día no laborable, el pago se realizara el próximo día hábil.

En tal sentido, todos los aportantes del fondo son tratados en igualdad de condiciones, teniendo

Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A. (AFI POPULAR)



las mismas posibilidades de decidir si desean o no que el fondo recompre sus cuotas, siempre y cuando la decisión de recompra de cuotas por parte del fondo sea aprobada mediante Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.

Una vez aprobada la recompra, los aportantes que han manifestado su interés en la Asamblea, deberán remitir a su Intermediario de Valores una solicitud de recompra de sus cuotas por parte del fondo, que a su vez comunicará a AFI Popular para que esta proceda a realizar las gestiones para pagar a través del CEVALDOM, con cargo al fondo, a los aportantes el contravalor que corresponda, implicando esto, que luego de la recompra de las cuotas, los aportantes a los cuales se les recompró las mismas ya no poseerán derechos políticos ni económicos sobre dichas cuotas ni sobre el fondo, mientras que los aportantes que no decidieron que el fondo les recomprara sus cuotas, poseerán dichos derechos políticos y económicos acorde a la proporción que representan sus cuotas dentro del nuevo capital del fondo.

Para la recompra de cuotas que realice el fondo, sólo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes de ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la Política de Liquidez.

La reducción del capital del fondo podría conllevar la liquidación imprevista o apresurada de uno o varios activos del fondo a precios por debajo del valor de mercado, lo cual puede representar una pérdida de capital para el fondo y sus aportantes.

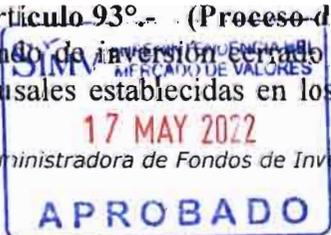
SECCIÓN VII LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN

Artículo 92°.- (Causas de Liquidación). Son causales de liquidación del fondo de inversión, las siguientes:

- a) Que habiendo vencido el plazo establecido para la Fase Pre-operativa, no hubiese cumplido con el patrimonio mínimo y el número mínimo de aportantes establecidos en el presente Reglamento.
- b) Si vencido el plazo dentro de su Fase Operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión y diversificación establecida en el presente Reglamento, el fondo no se encontrase adecuado a la misma.
- c) Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el presente Reglamento, el fondo no hubiese subsanado el mismo.
- d) La solicitud de traspaso de un fondo de inversión a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo de inversión.
- e) El vencimiento de su plazo de duración o vigencia.
- f) Que así lo establezca la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.
- g) Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo.
- h) Otras que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general.

AFI Popular o el Ejecutivo de Control Interno, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora.

Artículo 93°.- (Proceso de Liquidación). En los casos en que el proceso de liquidación de un fondo de inversión ~~estando~~ no requiera aprobación de la asamblea de aportantes, conforme las causales establecidas en los literales a), b), c), d), g) y e) del artículo precedente (Causas de



Liquidación) del presente Reglamento, AFI Popular remitirá a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la designación del liquidador, pudiendo ser AFI Popular. Asimismo, deberá remitir el plan de liquidación del fondo, con las informaciones listadas en el párrafo siguiente, exceptuando los numerales 9 y 10.

Durante el proceso de liquidación el liquidador deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

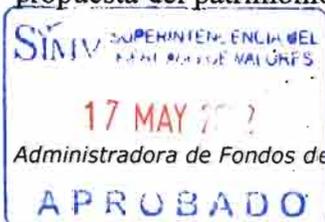
1. La razón para liquidar el fondo de inversión.
2. Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del fondo.
3. Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo.
4. El tiempo estimado del proceso de liquidación y la forma en que la información será comunicada a los aportantes.
5. La elaboración del balance general del fondo al inicio del proceso.
6. La identificación de las cuentas por cobrar y por pagar, así como cualquier obligación o acreencia.
7. La venta de todos los valores y activos del fondo en el más breve tiempo posible, bajo la forma establecida en el Reglamento Interno.
8. El procedimiento a llevar a cabo con los valores o activos que no tengan transacción bursátil.
9. La elaboración del balance final del fondo.
10. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

El borrador de aviso deberá indicar la causa de liquidación, la entidad designada como liquidadora y sus generales, la referencia del acta de asamblea de aportantes que aprobó la liquidación, así como la referencia de la no objeción otorgada por la SIMV, según el caso. Asimismo, deberá incluir la fecha en que la entidad liquidadora dará inicio el proceso de liquidación, la fecha de ejecución de los procesos de liquidación acorde a lo indicado en el plan de liquidación, fecha de presentación del estado financiero final y la propuesta de distribución del patrimonio.

En los casos que corresponda celebrar la asamblea de aportantes donde se conozca y apruebe de la liquidación del fondo, una vez celebrada la misma, AFI Popular o el Ejecutivo de Control Interno, de ser el caso, adicionalmente someterá a la Superintendencia el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Aportantes donde se conozca y apruebe la liquidación, indicando la causal de liquidación y sus motivaciones, la deliberación de la liquidación, la designación de la entidad liquidadora, ya sea AFI Popular o un tercero, y sus generales e indicar quien asumirá los gastos de liquidación.

Cuando la SIMV otorgue la no objeción, AFI Popular procederá a publicar el hecho relevante del aviso de inicio del proceso de liquidación, e iniciará la ejecución del plan de liquidación conforme lo presentado.

Luego de ejecutados todos los procesos indicados en el plan para vender todos los activos de fondo y pagar todas sus obligaciones, la entidad liquidadora convocará a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes para aprobar los estados financieros finales del Fondo y la propuesta del patrimonio neto, así como otorgar descargo a la entidad liquidadora.



Si por razones de mercado, no se logra liquidar la totalidad de las inversiones del Fondo en la fecha de su vencimiento o previa a esta, la Asamblea General de Aportantes debe decidir distribuir las inversiones no liquidadas entre los aportantes del Fondo de forma proporcional a las cuotas de participación. Para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, así como el tratamiento que se le asigne a los activos que no pudieron hacerse efectivos.

Al momento de liquidación del fondo se realizará la devolución del Valor de Cuota Final calculado al último día de vida del fondo. AFI Popular distribuirá el equivalente a la liquidación de las cuotas de participación a valor cuota a vencimiento del fondo a más tardar cinco (5) días calendario después de la fecha de vencimiento del fondo.

Luego de la distribución del patrimonio neto del Fondo, se publicará el aviso de finalización del proceso de liquidación, el cual contendrá la causal de liquidación, la entidad designada como liquidadora, la referencia del acta de asamblea de aportantes que aprobó la liquidación, la referencia de la no objeción otorgada por la SIMV, la fecha en que inició el proceso, indicación de que la ejecución del proceso de liquidación fue realizada conforme lo indicado en el aviso de inicio y el plan de liquidación, referencia del acta de asamblea que aprobó la distribución del patrimonio neto resultante y la fecha de conclusión del proceso de liquidación.

AFI Popular deberá remitir a la SIMV el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes que aprobó los estados financieros finales y la distribución del patrimonio neto resultante, los estados financieros finales que aprobó dicha asamblea, la constancia de solicitud de cancelación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) del Fondo por ante la DGII, la constancia del cierre o cancelación de las cuentas bancarias a nombre del Fondo, la constancia de la cancelación de todos los contratos suscritos por AFI Popular en nombre y representación del Fondo.

La Sociedad debe notificar a la SIMV mediante hecho relevante sobre la finalización del proceso de liquidación del fondo, donde se informe la fecha de conclusión del proceso de liquidación, el valor cuota liquidativo de las cuotas de participación utilizado y la cancelación del RNC del Fondo emitida por la DGII para proceder con la exclusión del mismo del Registro, en cuyo caso, la SIMV notificará a la Sociedad la copia certificada de la resolución de exclusión.

Todo proceso de liquidación del fondo de inversión deberá llevarse a cabo bajo la supervisión de la Superintendencia, en estricta sujeción a lo establecido por la Ley, el Reglamento SAFI y el presente reglamento interno.

AFI Popular deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación, sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación del fondo.

Luego de liquidado el fondo, la sociedad administradora deberá notificar a la Superintendencia y al mercado como hecho relevante la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del fondo. Además, la sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del fondo de inversión.

Artículo 94º.- (Transferencia, Fusión y Disolución). La transferencia y fusión del fondo, deberá ser decidida por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes y se sujetará a lo dispuesto por el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia al efecto. Se entenderá como



transferencia, a la transferencia, traspaso o cesión de la administración o de los derechos de administración del fondo que podría realizar AFI Popular a otra sociedad administradora debidamente autorizada e inscrita en el Registro. La sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la transferencia o fusión del fondo.

La transferencia del fondo podrá ser solicitada por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes a AFI Popular, únicamente por las siguientes causales:

Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la sociedad administradora de fondos de inversión sea cancelada.

- En el caso de fondos de inversión cerrados, cuando la asamblea de aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
- Cuando la sociedad administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
- Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en esta ley y sus reglamentos.
- Cuando la sociedad administradora de fondos de inversión incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente, y
- Otras causas determinadas en el reglamento interno de cada fondo de inversión.

En caso de que la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores emita normativa respecto al proceso de transferencia prevalecerá lo establecido en la regulación.

Previa aprobación de la Superintendencia, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión, conforme al procedimiento que a tal efecto establezca la SIMV, en el proceso de fusión de fondos de inversión se aplicarán las disposiciones contenidas en las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia a tal efecto.

AFI Popular deberá comunicar el aviso de fusión a los aportantes y entregar un informe técnico con el motivo de la fusión, las oportunidades, amenazas y desventajas que representa la fusión. Además, deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional y mediante hecho relevante una vez obtenga la aprobación de la Superintendencia.

En caso de que la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores emita normativa respecto al proceso de fusión prevalecerá lo establecido en la regulación.

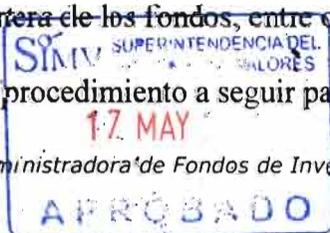
SECCIÓN VII

CONSULTAS, DERECHO DE RECLAMACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 95°.- (Consultas). Toda consulta realizada por cualquier aportante puede ser de manera oral o escrita y debe dirigirse a las oficinas de AFI Popular ubicadas en la Avenida Lope de Vega No. 44, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; Teléfono: 809-544-5756; Correo electrónico: contactenos@afipopular.com.do.

Se entenderá por consulta a toda aquella solicitud en la que el cliente requiere de una mayor precisión sobre sus operaciones realizadas, método de valorización, políticas de inversión de la cartera de los fondos, entre otros.

El procedimiento a seguir para la contestación de una consulta es el siguiente:



1. Recibe al cliente que desea realizar una consulta y le solicita los detalles de la misma.
2. Verifica las informaciones en el sistema y le responde al cliente. Si requiere consultar otros departamentos, toma los datos de contacto del cliente y le indica que le estará contactando con la respuesta en las próximas setenta y dos (72) horas.

Artículo 96°.- (Derecho de Reclamación). Los Aportantes podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de AFI Popular la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

Artículo 97°.- (Procedimiento). Los inversionistas pueden presentar sus reclamos en forma escrita o verbal. AFI Popular registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación.

AFI Popular llevará un registro de todas las reclamaciones presentadas en el formato aprobado y habilitado por la Superintendencia, que mantendrá a disposición de los usuarios y de la misma Superintendencia.

Artículo 98°.- (Formalidades). Las reclamaciones que se presenten ante AFI Popular deberán estar acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

Artículo 99°.- (Procedimiento de Resolución de Reclamos). Una vez recibido el reclamo, AFI Popular resolverá la reclamación en el plazo máximo de los quince (15) días calendarios posteriores a su recepción. En ese plazo, AFI Popular se pronunciará por la procedencia o improcedencia del reclamo, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación, devolver los importes indebidamente cobrados y, en general, para evitar perjuicios a los aportantes.

AFI Popular comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia.

Artículo 100°.- (Reclamo ante la Superintendencia). Si AFI Popular declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia.

El reclamo a la Superintendencia podrá presentarse en la siguiente dirección y en los siguientes horarios:

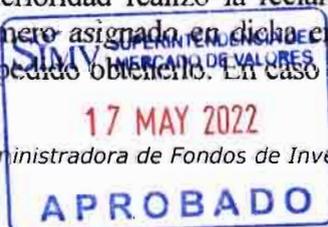
Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfono: 809-221-4433 Fax: 809-686-1854

E-mail:

Horario de trabajo de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

El aportante podrá presentar su reclamación ante la Superintendencia, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la AFI Popular, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad regulada o, en su defecto, expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo. En caso de existir, el usuario podrá acompañar las pruebas documentales de que



intentare valerse y también podrá señalar aquellas pruebas específicas no documentales que presentará posteriormente en el proceso durante el período de prueba.

Ante posibles modificaciones que la Superintendencia realice mediante norma de carácter general, el proceso de reclamación por ante este organismo podría actualizarse de manera automática.

Para la solución de las controversias y los litigios que puedan resultar entre el Aportante y la Sociedad Administradora, luego de agotar el procedimiento conciliatorio antes establecido, ambas partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del Distrito Nacional, República Dominicana y las Leyes de la República Dominicana.



AFI POPULAR

Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A.

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Núm. Registro SIMV; SVAF-007 / RNC: 1-30-968421

Ave. Lope de Vega No. 44.

Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono: 809-544-5756

